

MORISCOS, TURCOS Y MONFIES EN ANDALUCIA MEDITERRANEA

JOAQUIN GIL SANJUAN

En menos de un siglo, de 1492 a 1570, las tierras de Andalucía mediterránea van a ser escenario donde se desarrolle el drama de una civilización. Poco a poco se fueron quemando varias etapas: conquista, conversión forzada, coexistencia más o menos pacífica, represión sistemática, rebelión armada y expulsión. Fue resultado del fracaso de la convivencia entre dos culturas; una de ellas, la cristiana, quiso configurar a la otra, la musulmana, a su forma de ser. Las civilizaciones se distinguen por las distintas maneras de concebir el mundo y la vida, hecho que se traduce en diversos rasgos característicos. Lo religioso, aunque es quizás el factor de mayor peso específico, no constituye por eso el único. Los pueblos se aferran a sus costumbres, maneras de vestir, comer y divertirse. Se intentó violentar los usos pluriseculares de un pueblo, confiando de una manera excesivamente optimista en la asimilación cultural. Este fue el error, de graves consecuencias para Andalucía oriental, que incidirá en su evolución histórica regional.

El período estudiado abarca la década 1560-1570, de gran transcendencia para los moriscos, cuando se va estrechando cada vez más el cerco a su identidad cultural, hasta producirse el estallido de una guerra cruel, que abrió un abismo insalvable entre los dos mundos. En estos años se intensifican los asaltos de los piratas y monfies, aprovechando una situación cada vez más conflictiva. El bandolerismo pasó de los atracos y pillaje por sorpresa a dar cohesión a las primeras fuerzas guerrilleras de los sublevados. La guerra, resultado de las últimas disposiciones opresoras, atravesará por varias vicisitudes, acarreará consecuencias imprevisibles para la convivencia y arruinará económicamente a la región. Mientras el monarca, arrastrado por el regalismo, pondrá obstrucciones a cualquier gesto restaurador de las heridas surgidas en el conflicto bélico.

Para este artículo se ha empleado primordialmente la correspondencia inquisitorial del Santo Oficio granadino mantenida con el Consejo General de la Inquisición, donde se reflejan multitud de aspectos, aparte de los específicos del tribunal (1). Las cartas constituyen el lote principal, pero también se encuentran memoriales, informes testificales, cuentas de censos, tasaciones de bienes etc. Los legajos correspondientes a estos años están todavía sin clasificar, dificultando enormemente su manejo. El hecho de haber sido redactados estos documentos sin pensar que algún día iban a ser escrutados con afanes históricos, creyendo que el secreto los ocultaría para siempre, les confiere un especial valor. Para el estudio sobre los moriscos constituyen una fuente inapreciable, ya que la

(1) Archivo Histórico Nacional (en lo sucesivo A. H. N.), sec. Inquisición, legajos 2.603 y 2.604. Se ha conservado gran parte de la correspondencia mantenida entre el tribunal granadino y la Suprema, pero aún no está debidamente clasificada. DOMÍNGUEZ ORTIZ ha resaltado el valor de esta documentación (*Andalucía en el siglo XVII: «Actas I Congreso de Historia de Andalucía», siglos XVI y XVII, tomo I, p. 357*).

Inquisición indagaba los más leves atisbos de diferenciación cultural a los mudéjares convertidos. Entre la amplia bibliografía sobre estas cuestiones, especialmente la publicada últimamente, hay que destacar los trabajos de Domínguez Ortiz, Vincent, Braudel, Caro Baroja, Reglá, García Martínez, Fernández Alvarez, Lapeyre etc., los cuales han servido de guía y orientación en el presente menester histórico (2).

1. *El problema morisco.*

A la población musulmana del reino de Granada se le impuso una conversión forzosa poco después de la conquista, pero fueron respetadas ciertas peculiaridades culturales, como resultado de la política conciliadora de los primeros años del quinientos, esperando los vencedores conseguir la cristianización sincera a través de una actividad misional intensa. Reflejo de este ambiente contemporizador fueron las capitulaciones selladas entre la Corona y varias comunidades de antiguos mudéjares. En ellas se estipula la reducción al derecho común de los cristianos nuevos, eliminando el sistema fiscal nazari (3). Fueron respetadas las costumbres de los baños y sus vestidos típicos, pero a partir de 1511, ante el fracaso de la evangelización fue endureciéndose la legislación, restringiéndose el uso de la indumentaria morisca. Se le prohibía llevar armas sin licencia y poseer libros árabes. Fueron objeto de un tributo especial, la farda, que comprendía varias cargas fiscales. Todo ello, producto de una política ciega a las realidades culturales, levantaría una barrera entre los dos civilizaciones, segregando a una minoría que cada vez se sentía más marginada. Estas medidas, excepto las de tipo fiscal, no tuvieron gran efectividad, como lo demuestra la reiteración de documentos emanados para recordar su cumplimiento. En 1526, Carlos V dejó en suspenso las últimas ordenes represivas antimoriscas, acordadas por una junta regia en ese mismo año, permitiéndoles conservar sus costumbres (4). Con la subida de Felipe II al trono se rompe la coexistencia pacífica y se entra en una fase de guerra fría, que desembocará finalmente en la rebelión armada de los moriscos granadinos.

En 1560 se observa aún cierta benignidad en el castigo motivado por la práctica de baños y degüellos de animales, según se advierte en las causas que el inquisidor Coscojales envió desde tierras malacitanas al tribunal de Granada «para que, vistas con ordinario y consultores, se entendiese si convenía hacer diligencia en los reos para averiguar la intención». Resultando que, estudiados estos casos, «les pareció que por hacer los reos aquellas cosas públicamente, y por no haber en aquella tierra inquisidor, ni habérseles leído edito, no se debía hacer más diligencia, por esta vez, de penitenciarlos» (5).

(2) La historiografía sobre los moriscos es abundante y, por ser un tema polémico, refleja las diversas ópticas con que se ha visto el enfrentamiento entre las dos culturas hispanas. Las tres vertientes de un mismo problema han sido puestas de relieve por GARCIA MARTINEZ, S., *Bandolerismo, piratería y control de moriscos en Valencia durante el reinado de Felipe II*, Valencia, 1977. Muy útil es la síntesis que últimamente nos han ofrecido DOMINGUEZ ORTIZ Y VINCENT, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, 1978.

(3) MARMOL, L. de, *Rebelión y castigo de los moriscos de Granada*, B. A. E., Madrid, 1852, p. 153. Algunos prelados y personas religiosas pidieron a los Reyes Católicos que «dieran orden en que se prosiguiese con mucho calor en desterrar el nombre y secta de Mahoma de toda España». GALLEGO BURIN, A., y GAMIR SANDOVAL, A., *Los moriscos del reino de Granada según el sínodo de Guadix de 1554*, Granada, 1968, pp. 163-169. LADERO QUESADA, M. A., *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Valladolid 1969, pp. 274-277.

(4) GALLEGO BURIN, A. y GAMIR SANDOVAL, A., op. cit., pp. 198-205. Real cédula, 7 diciembre 1526, por la que se prohíbe todas las costumbres y particularidades moriscas. Carlos V firmó una serie de documentos para cortar los abusos cometidos contra los cristianos nuevos (FERNANDEZ ALVAREZ, M., *La sociedad española del Renacimiento*, Madrid, 1974, p. 229).

(5) A. H. N., sec. Inq., leg. 2.603, carta de los inquisidores granadinos a la Suprema, 27 noviembre 1560. El tribunal remitió casi todos los procesos a Málaga porque la cárcel inquisitorial estaba llena, pero en algunas causas retenidas no se hizo diligencia, según se tenía por costumbre, sobre la intención. Cfr. GIL, J., *La Inquisición de Granada: Visita a Málaga y su comarca en 1568*, «Baética», núm. 1, 1978, p. 324.

Una de las conclusiones de la junta convocada en Granada, publicadas el 7 de diciembre de 1526, fue la prohibición a los moriscos de poseer esclavos (6), pero que como todas las demás quedó sin vigor. Por ley votada en las Cortes celebradas en Toledo el año 1560, se impedía la posesión de esclavos negros. Una pragmática, publicada el 17 de noviembre de 1560, refrendaba esta disposición (7). Felipe II, dudando de llevar a efecto el cumplimiento de estas disposiciones, recaba información del tribunal inquisitorial granadino. La respuesta de los inquisidores, en carta de 20 de octubre de 1561, después de dejar bien claro que el plan de asimilación religiosa había resultado un fracaso, insiste en la práctica de la política dura:

Los días pasados reçibimos una cédula real de su majestad, por la cual nos mandaba que informásemos si convenía que los moriscos de este reino tuviesen esclavos negros. Y en esto lo que nos paresçe es que su majestad no debía de dar lugar a ello, y que convendría mandase executar lo proveido por su pragmática, porque por muchos procesos del secreto de este Santo Oficio paresçe que moriscos de este reino han vuelto moros muchos negros esclavos suyos. Y tenemos por notorio que los más moriscos de este reino son moros, y que el negro boçal tomará la ley que su amo guarda; y así, que si entrare en poder de xristiano, será xristiano y, si en poder de moro, será moro. Y que no será razón dar lugar a que las ánimas de estos negros se perdieren. Y para los pocos moriscos que hay, de quien se tenga crédito que son xristianos, podría su majestad hacer merced de les dar privilegio particular para poder tener, como lo hace en lo de las armas, y en esto çesaría sus quejas y agravios que pretenden de la pragmática (8).

Para evaluar la presión a que fue sujeta la comunidad islámica, uno de los mejores índices con que contamos son las fugas de moriscos a Berbería en busca de su identidad racial. Muchos de los cristianos nuevos del reino de Granada emigraron a Africa poco después de su conversión forzosa, al no poder sufrir las vejaciones y constante vigilancia de que eran objeto. La huida la emprendían individualmente y muchas veces de forma colectiva, casi siempre con la ayuda de los corsarios turcos y berberiscos, cuyas naves disputaban a España el predominio del Mediterráneo occidental (9). A partir de los años setenta, el Islam iba perdiendo el control de este mar y, en consecuencia, las deserciones en masa terminarían por desaparecer. Durante el período 1560-1570 se observa una nueva ola de evasiones, efecto del estrechamiento del cerco que oprimía a la minoría musulmana, al ir implantando el gobierno central medidas restrictivas tendentes a sofocar los rasgos de identificación cultural (10).

La correspondencia inquisitorial de la década de los setenta nos transmite noticias sobre intentos de fuga colectiva. En agosto de 1560, una fusta llegó a Castell de Ferro, desembarcando algunos

(6) GALLEGO BURIN, A. y GAMIR SANDOVAL, A., op. cit., p. 201.

(7) CARO BAROJA, J., *Los moriscos del reino de Granada*, Madrid, 1976, pp. 153 y sig. La aplicación de esta ley ocasionó un enfrentamiento entre el conde de Tendilla y la Chancillería, cuyo mal entendimiento es visto ordinariamente como una de las causas de la sublevación de las Alpujarras. MARMOL, L. de, op. cit., p. 160. HURTADO DE MENDOZA, D., *Guerra de Granada*, Clásicos Castalia, Madrid, 1970, p. 107. BERMUDEZ DE PEDRAZA, F., *Historia eclesiástica de la ciudad de Granada*, Granada, 1638, fol. 239 v.

(8) A. H. N., sec. Inq., leg. 2.603.

(9) BRAUDEL, F., *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Madrid, 1976, vol. II, pp. 423 y sigs. GARCIA MARTINEZ, S., op. cit., pp. 25-31. El peligro musulmán en las costas malagueñas queda reflejado en varias reales cédulas de la época de Carlos V sobre rebatos y cabalgadas (Archivo Histórico Municipal de Málaga, colección de Originales, libro 5, fols. 8, 101, 271, 411 y 418).

(10) DOMINGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., op. cit., pp. 86-87.

moros que se dirigieron a Notáez y Cástaras, localidades de la Alpujarra, donde muchos moriscos con sus mujeres y bienes muebles les siguieron con ánimo de pasarse a Berbería. Pero dos escuadras de soldados de Motril les cortaron el paso, matando a casi todos los piratas y algunos moriscos, mientras que los militares tuvieron un muerto y varios heridos. El resto de los moriscos fueron hechos prisioneros, arrebatándoseles todos sus bienes. Don Luis Hurtado de Mendoza, hijo mayor del conde de Tendilla, «que hace el oficio de capitán general, ha hecho traer los presos con la hacienda que llevaban». Surge con este motivo un enfrentamiento de competencias entre la Inquisición y Capitanía General, pues ambas jurisdicciones querían excluir a la parte contraria en el castigo a la tentativa de fuga. Esta, para los inquisidores, encerraba también la figura de herejía, y así alegan que «nosotros pretendemos ser jueces de un delito y del otro, y ser el delito de transfuga dependiente y anexo al delito de herejía». El Santo Oficio siempre había entendido en los casos de intento de huida a Berbería, castigando a los fugitivos con penas de azotes y galeras. Más que la infracción, lo que verdaderamente interesaba eran las propiedades, por esto ambas potestades discutían el derecho a las pertenencias de los moriscos presos, alegando el capitán general que el botín tomado en la cabalgada pertenecía a los soldados, como ganado en guerra; mientras que los bienes raíces pertenecían a la jurisdicción militar para reparar las fortalezas del reino, según lo establecido en las reales cédulas. Los inquisidores invocan, por otra parte, que solamente atañían a Capitanía General la hacienda de aquellos que efectivamente se pasaron al Norte de Africa, no así la concerniente a los que únicamente intentaron la huida sin haber logrado su pretensión. Con sutilezas argumentales quieren demostrar su derecho a confiscar, a la vez que muestran el carácter paraestatal de la Inquisición, cuyo árbitro supremo es el rey: «En lo de los muebles decimos que si estos moriscos, como se presupone, iban a Berbería a ser moros, que primero cometieron el delito de herejía, por el cual perdieron el señorío de sus bienes y que, después, cuando cometieron el delito de transfugas, ya no tenían bienes que perder. Y aunque perteneciesen a esta Inquisición que sería justo que su majestad hiciese merced de ellos a los soldados». Para zanjar la cuestión, el tribunal granadino somete la solución al Inquisidor General (11).

Felipe II, por medio de una real cédula, determinó el ámbito de competencias y, en este sentido, el capitán general entregó 17 moriscos de Notáez, hechos cautivos en 1560. Dos de ellos habían sido condenados a muerte por la justicia militar, no obstante fueron procesados por la Inquisición que los sentenció a reconciliación, pero de la ejecución se hizo cargo Capitanía General. A los restantes se les fueron substanciando las causas para el siguiente auto de fe (12).

En abril de 1562 arribó otra fusta de musulmanes en las proximidades de Almuñécar, acompañados por varios moriscos renegados. Unos bergantines de Málaga atacaron a la embarcación pirata y la rindieron, mientras en tierra mataban a tres de los seis que habían saltado. Hicieron prisionero a Luis Abulhaçen, natural de Orgiva, el cual fue condenado a muerte por el capitán general, pero antes de ejecutar la sentencia lo remitió a la Inquisición, conforme a lo dispuesto por el monarca. También se le sentenció a la máxima pena por este tribunal, o sea a relajación por hereje negativo. Surgió el problema de averiguar a que competencia correspondía ejecutar la sentencia capital, pues la normativa no había previsto este caso (13).

Las evasiones en masa eran preparadas corrientemente por otros moriscos que anteriormente

(11) A. H. N., sec. Inq. leg. 2.603, carta de los inquisidores Martina y Beltrán al Consejo General del Santo Oficio, 1 septiembre 1560.

(12) Ibidem, carta 25 de septiembre 1562. Cfr. DOMINGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., Op. cit., p. 30.

(13) Ibidem. Fue despachado un mensajero propio para no dilatar el auto de fe, que se debía celebrar el 1 de noviembre, en el cual tendría que salir como relajado Abulhaçen.

se habían pasado al Norte de Africa, regresando después con el propósito de ayudar a sus hermanos de raza, deseosos también de emigrar de la Península, como nos lo demuestra el hecho ocurrido con Sebastián Algomerí, alias Granari, vecino de Granada, procesado en 1554 por haberse pasado a Berbería y realizar allí ceremonias musulmanas, el cual en 1563, junto con otros berberiscos, organizó una fuga colectiva, llevándose a gran número de moriscos a la sierra, mientras esperaban oportunidad de poder embarcarse. En sus idas y venidas a Motril para concertar la barca fue apresado, compareciendo ante la justicia militar, que al parecer lo condenó a muerte y entregó posteriormente a la Inquisición, donde se dudaba entre relajarlo o someterlo a tormento para averiguar los móviles que perseguía (14).

La pragmática publicada el 1 de enero de 1567 recogía las resoluciones del concilio de Granada, celebrado en 1565-1566, y, sin duda alguna, fue el detonador de la rebelión, pues con ella se prohibían todas las manifestaciones de cultura musulmana. Junto a las numerosas disposiciones para sofocar la identidad de un pueblo encontramos la prohibición de poseer libros escritos en árabe: «su majestad entre las nuevas pragmáticas que ha hecho a los moriscos desde reino fue una acerca del algarabía en la cual, en un artículo della, manda que todos los libros y escrituras de algarabía se presenten ante el presidente de Granada, o las personas por él diputadas, dentro de treinta días, para que se vean y examinen, so pena de veinte mil maravedís, aplicados por tercias partes al denunciante, y al juez y a la Cámara». Con motivo de un embargo de libros escritos en árabe, realizado en Cómpeeta, la Inquisición intenta hacer valer sus derechos, pretendiendo que a ella le corresponde la competencia de la publicaciones sobre la religión mahometana; y así, cuando algún reo de su tribunal fuese condenado, por poseer dichos libros, a la confiscación de sus bienes, no tenía que pagar la multa de veinte mil ducados a las autoridades civiles (15).

2. Piratas y monfies.

El peligro que podían representar los moriscos en el interior de la península hay que calibrarlo dentro del enfrentamiento que sostenían las civilizaciones islámica y cristiana en el Mediterráneo. La tenaza musulmana amenazaba por los dos extremos de este mar, llegando el frente oriental hasta las mismas puertas de Viena, y chocando en Occidente con el poderío español. Fue una inversión de la situación creada en la época de los omeyas, cuando la penetración más profunda se realizó por el Oeste, barriendo la resistencia de la Península Ibérica y llegando al Sur de Francia, donde fueron frenados por los carolingios; mientras que al Este, fue impedido el avance de los árabes por el imperio bizantino. Los turcos otomanos y sus aliados vieron acertadamente que el rival más poderoso era España y por ello concentraron sus esfuerzos en el Mediterráneo occidental. Como dice Braudel: «España, en efecto, debía enfrentarse a un doble peligro: de una parte los berberiscos, desde Trípoli hasta Salé; de otra, los propios turcos. Cada grupo era, sin duda, autónomo y se separaba del otro durante el invierno; mas casi siempre se apoyaban entre sí y se reforzaban durante la estación del buen tiempo» (16).

(14) Ibidem, carta 30 julio 1565.

(15) Ibidem, carta 14 abril 1567.

(16) BRAUDEL, F., op. cit., vol. II, p. 429. La incidencia de la piratería en el reino de Valencia ha sido estudiada por GARCIA MARTINEZ, S., op. cit., pp. 21-26. Cfr. REGLA, J., *Estudios sobre los moriscos*, Barcelona, 1971, pp. 200-204. Sobre los ataques de los berberiscos a la costa almeriense, puede verse al artículo de TAPIA, J. A., *La costa de los piratas*, en «Revista de Historia Militar», núm. 32, 1972, pp. 73-103. El sistema de vigilancia del litoral granadino es tratado con amplitud por GAMIR SANDOVAL, A., *Organización de la defensa de la costa del Reino de Granada desde su reconquista hasta finales del siglo XVI*, Granada, 1947.

En la década de los sesenta, los corsarios berberiscos infestaban el Mediterráneo del Oeste, poniendo en peligro no sólo las embarcaciones, sino también hasta las mismas costas españolas, víctimas en muchas ocasiones de audaces incursiones. Turcos y berberiscos eran temidos en las zonas costeras del reino granadino. Braudel nos proporciona una interminable lista de ataques corsarios a diversos puntos del litoral mediterráneo, especialmente en las posesiones españolas, e incluso contra la Península Ibérica. Pero es Tapia quien suministra amplia información sobre asaltos a la fachada sudeste peninsular (17). Pueden considerarse las frecuentes agresiones como una prolongación de la multiseccular lucha entre cristianos y mahometanos, cuyo último capítulo fue la conquista de Granada. Muchos musulmanes que, terminada la guerra, marcharon a África, y otros que posteriormente huyeron ante todo tipo de presiones, volverán bajo banderas piratas, o prestarán valiosa información a sus correligionarios. El éxito en muchas de estas incursiones nos demuestra la preparación de las mismas, siendo el espionaje morisco y su constante comunicación con el Norte de África un factor relevante en la lucha entre las dos civilizaciones. Faltan estudios que cuantifiquen el valor y grado de colaboracionismo para poder confirmar la exactitud de la expresión, empleada con frecuencia por historiadores, según la cual los moriscos constituían una quinta columna dentro de la Península. La sicosis producida por el peligro turco y los ataques corsarios, puede explicar el desierto de las medidas represivas que de una forma progresiva se fueron tomando con la comunidad morisca.

Un ejemplo de este ambiente enrarecido nos lo ofrecen los inquisidores, cuando pintan con trazos negros la situación por la que atraviesa el antiguo reino nazarí:

Los que ha muchos años viven en Granada nunca vieron, según dicen, esta tierra tan perdida como está al presente, porque en la mar no hay galeras y en la costa no hay escuderos ni soldados que la defiendan. La mar está llena de moros y la tierra de monfies, y así a los pobres cristianos viejos, si habitan en la costa se los llevan los moros, si andan por tierra los matan los monfies. Y ya en Granada no están seguros, porque hasta aquí se llevan a Berbería los niños, y agora ya han comenzado a llevar, según dicen, los hombres (18).

El estado de excitación y alarma queda reflejado en los sucesos que tuvieron lugar con motivo de la denuncia sobre una posible incursión de piratas en 1566. Lorenzo Hernández, peón de albañil, vecino de Granada, «cristiano nuevo de judío», natural de Fez, estando preso en las cárceles del Santo Oficio, testificó contra cuatro moriscos cierta conversación que les oyó con respecto a la intención que tenían de pasarse a Berbería y acerca de un asalto que los moros norteafricanos querían hacer en tierras andaluzas. Los denunciados eran Baltasar El puxari, vecino de Granada, que huyó de las cárceles inquisitoriales, Andrés Abentaurina, del marquesado de Cenete; Juan Alarfé, tintorero y Miguel Numaile, albañil, ambos vecinos de Granada. Lorenzo Hernández, una vez que fue liberado de la cárcel inquisitorial, se dirigió al capitán genera con la misma información, el cual le envió a las Apujarras como espía para obtener noticias del asalto berberisco proyectado. El corregidor, con datos proporcionados por el delator, mandó prender a siete moriscos alpujarreños para, así, poder conseguir declaraciones sobre este asunto. Los hechos anteriores llegaron a conocimiento del público en general, corriéndose la voz de que los moriscos se querían levantar en combinación con los berberiscos del Norte de África. Alarmada la población morisca por la trascendencia de estos ru-

(17) TAPIA, J. A., loc. cit., pp. 88-103. BRAUDEL, F., op. cit., pp. 304-306.

(18) A. H. N., sec. Inq., leg. 2.603, carta 9 octubre 1566.

mores y por las consecuencias que podrían acarrear, se decidió enviar un representante a Felipe II para convencerle de la falsedad de tales noticias (19). El capitán general, por su parte, denunció el hecho al monarca, el cual envió una real cédula a la Inquisición, indicando que «apretaran» a los moriscos al objeto de lograr declaraciones. Este documento es otra prueba palpable del regalismo de Felipe II. Su contenido íntegro es el siguiente:

Venerables inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasía en la çiuudad de Granada y su distrito. A don Luis Hurtado de Mendoça, nuestro, alcaide del Alanbra desa çiuudad y sus fortalezas, escribimos de nuestra parte os hable sobre çiertas cosas que un hombre, llamado Lorenço Hernández, ha declarado que, estando preso en la carçel de la Inquisición desa dicha çiuudad, oyó a un morisco viejo en presencia de otro, que también dice que estaba preso en ella, para que sean examinados para ver si es verdad lo que el dicho Lorenço Hernández refiere, como dél entendereis. Encargamos os que, si todavía los dichos dos moriscos están en esa dicha carçel, los hagais esaminar, apretándolos, para que digan la verdad de lo que en aquel caso hobiere. Y deis relacion de lo que en ello se hallare al dicho don Luis, para que nos lo envíe y podamos mandar prover lo que convenga a nuestro serviçio y guarda y eguridad dese reino, que en ello nos servireis. De madrid, 30 de março de 1566 años (20).

Los inquisidores, sumisamente, contestan al monarca que se harán las diligencias ordenadas por él. Mientras tanto, el capitán general, con impaciencia, pide al Santo Oficio que le entregue los presos para arrancar confesiones por medio del tormento, ya que de los moriscos prendidos por el corregidor no logró sacar nada en limpio. En el caso de que no pudieran salir los presos de las cárceles inquisitoriales, propuso dicha autoridad militar que irían sus asesores a aplicar la tortura a los dos moriscos. Los inquisidores declararon que estaban dispuestos a dejarlos interrogar por un auditor de guerra y un escribano de Capitanía General, siempre que fuera en presencia de ellos.

La opinión del Santo Oficio era que la noticia carecía de fundamento por proceder de una persona de baja categoría social y pobre, no explicándose como este asunto había llegado tan lejos, pues el hecho de que unos moriscos quieran huir a Berbería y los musulmanes del Norte de Africa pretendan hacer incursiones en las costas de Andalucía mediterránea, era una cosa tan corriente y conocida que nadie le daba importancia en aquellas tierras. El tribunal sabía, por experiencia, que la mayoría de los moriscos del reino eran mahometanos secretamente, deseando tener rey o príncipe moro para manifestar públicamente sus convicciones religiosas (21).

En la documentación manejada se recoge con minuciosidad el ataque sufrido por un grupo de oficiales inquisitoriales durante la incursión musulmana a Tabernas, el 24 de septiembre de 1566. Su presencia, puramente casual, motivó un choque entre las posturas radicales de los dos mundos, cristiano e islámico, del cual los miembros del temido tribunal dejaron diversos relatos. Al referirse

(19) Ibidem, carta 5 abril 1566.

(20) Ibidem, real cédula de Felipe II, datada en Madrid, 30 marzo 1566. El regalismo de Felipe II es una materia poco estudiada hasta el presente, pero no ofrece dudas el carácter jurisdiccionalista de este monarca que llegó a controlar los resortes religiosos del país (PEREZ DE COSIA, M. I. y GIL, J., *La inspección inquisitorial de navios y control de libros*, «Jábega» núms. 25, pp. 25-37). Al final del presente trabajo se incluye otra real cédula que corrobora la política intransigente de este rey.

(21) A. H. N., sec. Inq. leg. 2.603, carta 5 abril 1566.

a los atacantes los denominan con más frecuencia turcos, otras veces moros, y también emplean ambos términos juntos: turcos y moros. La ruta de la armada turca era conocida notoriamente, incluso se sabía con anterioridad sus objetivos. Braudel describe paso a paso su itinerario en dicho año, y su presencia más lejana fue señalada en las costas italianas (22). Por tanto, hay que descartar esta posibilidad. Pudieron ser argelinos, pues al ser vasallos de los otomanos a veces se les denominaba también turcos por extensión. Lo más probable es que se tratara de una expedición mixta de piratas turcos y berberiscos.

Según Domínguez Ortiz y Vincent, la operación había sido preparada por un morisco de Tabernas y otro de Almería, huidos a Mostaganem (Argelia). Los piratas arribaron con nueve navíos a las playas situadas al Norte del cabo de Gata y desembarcaron tropa suficiente para formar seis banderas, dirigiéndose a través de sierra Alhamilla hasta Tabernas (23).

El día 16 de septiembre de 1566, los oficiales de la Inquisición de Granada, Juan Ortiz de Zárate, ayudante de receptor, Alvaro Flores, alguacil y Juan de Quixano, notario de secuestros, en cumplimiento de órdenes recibidas se dirigieron a Guadix y otras localidades de la costa y sierra de Filabres. En Benizalón prendieron a una mujer morisca llamada Leonor, casada con Marco Alaimuh, vecina de dicho lugar, a la cual le fueron secuestrados sus bienes, siguiendo las normas inquisitoriales. El lunes, día 3 de septiembre, de camino para Xergal, se detuvieron en Tabernas con la finalidad de pernoctar (24).

Sobre la llegada a esta localidad de dicho grupo, tenemos el testimonio de Pedro Xaraez, beneficiado y vicario de Tabernas: «... estaba este testigo en la plaza de la dicha villa de Tabernas con otra mucha gente, entre los cuales estaba presente el bachiller Miguel García y Juan Díaz, beneficiados de la dicha villa, y los demás no se recuerda quienes restaban hablando. Y llegaron tres o cuatro caballeros, y ciertos criados con ellos con arcabuces, y con una mujer sobre una bestia, con un albornoz que descubría la cara y frente, y muchas almohadas moriscas alrededor della. Y preguntaron a do moraba el alcalde de la dicha villa para que les diese posada. Y uno dellos dixo a este testigo si le conocía, y este testigo respondió que no lo conocía, y uno de los compañeros del suso dicho dixo que era el alguacil mayor del Santo Oficio...» (25).

Francisco López, alcalde de lugar, los alojó en casa de un morisco pariente suyo, llamado también Francisco López, el Vedel. Fueron aposentados los tres oficiales y la presa en una sala, mientras que en la habitación contigua se alojó Pedro del Campo, criado de Juan de Quixano, en com-

(22) BRAUDEL, F., op. cit. vol. II, pp. 506-513. Entre los diversos papeles del legajo 2.603 (A.H.N., sec. Inq.), se encuentran cuatro memoriales firmados por los oficiales del tribunal de Granada, en los que se pormenoriza el asalto pirata a Tabernas; también se incluyen tres memoriales sobre las pérdidas sufridas por los miembros del equipo inquisitorial; y por último, hay dos amplios informes testificales. Entre los acompañantes figuraba Pedro del Campo, criado de Juan de Quijano, que entendía el idioma árabe, siendo por ello un testigo cualificado. En su testimonio habla de turcos y moros, diferenciando ambos conceptos (informe testifical, 29 septiembre 1566).

(23) DOMÍNGUEZ ORTIZ, y A. y VINCENT, B., op. cit., p. 143, se refieren a un ataque de berberiscos, cuyo término no aparece ni una sola vez en los relatos inquisitoriales. Por otra parte, TAPIA, J. A., loc. cit. p. 97, no especifica quienes fueron los asaltantes, pues únicamente habla de piratas; pero en *Almería piedra a piedra*, Almería, 1970, p. 147, alude a la piratería berberisca como protagonista de diversos ataques. LADE-RO QUESADA, M. A., *La defensa de Granada a raíz de la conquista. Comienzos de un problema*, en «Miscelanea de estudios árabes y hebraicos», núms. 16 y 17, 1967-1968, fascículo, 1.º, pp. 7-40. Tabernas poseía en 1492 una guarnición de 100 jinetes y 100 peones; en 1501 tenía 20 peones y 3 escuderos; y en 1503, tan sólo contaba con 20 peones. A mediados del siglo XVI fue destruida la fortaleza por orden del rey (TAPIA, J. A., loc. cit. últimamente, p. 227). Es de suponer que esta población en 1566 estuviese completamente desguarnecida.

(24) A. H. N., sec. Inq., leg. 2.603, relato de los oficiales del Santo Oficio, 29 septiembre 1566. Cfr. TAPIA, J. A., *La costa de los piratas*, pp. 97-98, donde recoge el asalto a Tabernas.

(25) A. H. N., sec. Inq., leg. 2.603, testificación de Pedro Xaraez, beneficiado y vicario de Tabernas.

pañía de otro sirviente portugués. Dormían tranquilos, sin sospechar la aventura que iban a correr pocas horas más tarde (26).

Antes de amanecer del día siguiente entraron en Tabernas las seis banderas de turcos y moros (27). El ataque fue por sorpresa, cogiendo a todo el vecindario desprevenido. Hecho que habría sido normal, si se tratase de cualquier población de la costa, pero este pueblo dista del punto más cercano del litoral unos treinta kilómetros. En este caso la separación era mayor, pues los piratas penetraron por la fachada oriental de la ribera almeriense, más distante que las playas del Sur. El motivo de asalto, aparte del botín y cautivos que se llevaron, puede indicárnoslo el hecho de que se embarcaran con los turcos 99 moriscos de Tabernas. El saqueo duró aproximadamente tres horas, muy poco tiempo para tomar la decisión de fugarse tantas personas, si no habían tenido previamente algún conocimiento de la incursión.

La presencia de la Inquisición fue un hecho casual que no desaprovecharon los asaltantes, cuando se la comunicaron los moriscos del lugar. Como es de suponer, la casa que albergaba a los miembros del odiado tribunal fue de las primeras en sufrir la agresión. Pedro del Campo, criado del notario de secuestros, dió la voz de alarma al escuchar el estruendo de los arcabuces y tambores, en el momento que derribaban la puerta de entrada. Sin darles tiempo a vestirse, con dos espadas que encontraron a mano, intentaron repeler la agresión, pero ante la imposibilidad de enfrentarse con éxito, dada la superioridad numérica del enemigo, buscaron refugio en una camarilla que tenía acceso por una escalera angosta, mientras los piratas ataban al dueño de la casa y al criado del alguacil. Este último nos relata los sucedido posteriormente:

... y estando en el dicho aposento, un moço, que con nosotros estaba, oyó ruido por una ventana, como otra junta de moros y turcos iba a la dicha posada, y un morisco del dicho lugar diciéndoles como los de la Inquisición estaban dentro, y ellos con gran priesa entraron por la dicha puerta. E yo, el dicho alguacil, asomándome a la dicha ventana vi que en la plaza había gran número de moros y banderas y proseguían en saquear y cautivar cristianos, y que en ninguna manera nos podíamos escapar de ser quemados, o por lo menos captivos. Con el arcabuz procuré de romper la ventana para que cupiésemos, y con gran ventura nos escapamos por ella y nos fuimos al campo. Y del salto de la ventana, Juan Ortiz de Zárate escapó malo de los pies, que si no fuera por mí, que le ayudé a ir, se perdiera por no poder andar. El cual está malo dello. Y luego que los dichos moros se fueron, que sería hora y media de sol, yo, el dicho alguacil, pensando que iba Juan Quixano cutivo, que había ido por otra parte, volví a la dicha posada y no hallé nueva dél ni de la mujer presa que traímos, más de que supimos del huesped que se había ido con los turcos, o se la llevaron ellos. Hallé otrosí toda nuestra ropa y armas y cabalgaduras robadas, y todo el pueblo robado, y cuarenta y tres xristianos cautivos, y noventa y nueve personas del pueblo, moriscos, idos con los dichos turcos ... (28).

En el camino de regreso asaltaron también Lucainena. Según los datos proporcionados por Ta-

(26) *Ibidem*, testimonio del bachiller Miguel García y relato de Ortiz de Zárate, ayudante de receptor.

(27) *Ibidem*, todos los relatos y testificaciones coinciden con la hora del asalto de «turcos y moros».

(28) *Ibidem*, memorial de Alvaro Flores, alguacil de la Inquisición.

pia, los piratas hicieron cautivos a 48 cristianos viejos en Tabernas y se fueron con ellos 150 familias moriscas de ambas poblaciones (29), sin embargo Alvaro Flores, alguacil de la Inquisición, afirma que el número de cautivos era de 43 y los tráfugas 99. La diferencia principal consiste en que el documento inquisitorial habla de personas y no de familias. Con el producto de la rapiña cargaron 150 caballerías para transportarlo hasta las embarcaciones.

El mencionado alguacil inquisitorial organizó un grupo de persecución formado por diez cristianos viejos, algunos moriscos y el maestrescuela de la catedral de Almería, pensando que iba preso el notario de secuestros, y con la finalidad de juntarse a la gente de guerra reunida en el rebato, para rescatar, a ser posible, la morisca presa. Un pequeño ejército, compuesto por 40 jinetes, 200 tiradores y 40 peones armados de escudos y espadas, acometió a los piratas, pero el resultado fue un auténtico descalabro, sobre todo de tipo moral, ya que las bajas causadas por el enemigo ascendían solamente a tres muertos, dos soldados y un escudero. La desbandada fue general, sin hacer caso al capitán que los incitaba a la lucha.

Los turcos permanecieron en la playa hasta el día siguiente, en que después de haber desjarretado las caballerías robadas embarcaron tranquilamente, pues nadie acudió a hostigarlos. Desde los navíos, el criado portugués del alguacil le gritó diciéndole que se acordara de su rescate.

El nueve de octubre, unos días después del golpe de mano, los inquisidores Martina y Briceño escriben una carta al Consejo, denunciando con tonos muy duros la situación general del reino granadino y, particularmente, del abandono en que se encontraba la costa, dando lugar a incursiones cada vez más profundas, sin que las fuerzas armadas pudieran impedirlo:

... los moros tienen bien entendida esta falta, y así el año pasado entraron cinco leguas la tierra y saquearon a Orgiva, y agora entraron siete y saquearon Tabernas. Y entramas veces lo que hace la gente de guerra ha sido salir a ojo de los enemigos para que vean cuán pocos y cuán para poco son, y volverse huyendo a casa para dar que reír a los moros de Berbería y aún los moriscos de la tierra.

Hasta aquí, los moros venían de noche a robar la costa, a escondidas como ladrones; mas agora vienen sino de día, como enemigos y en orden de guerra, con sus banderas y atambores a hacer guerra. Y se están en tierra los días que quieren, sin que hayan quien les eche della.

Hasta aquí, por particular misericordia de Dios, nunca moros ni monfies nos han muerto ni captivado persona desta Inquisición. Y agora por gran milagro se escaparon en Tabernas el alguacil Alvaro Flores, y Juan de Quixano, notario de secuestros, y Juan Ortiz de Zárate, ayudante de receptor, que habían ido a hacer capturas por aquella tierra, y habían llegado con una presa la noche antes a Tabernas. Y solamente escaparon sus personas en calças y jubón. Y los moros les llevaron las ropas, armas y cabalgaduras, y la presa que traían, y se llevaron también captivo el moço del alguacil.

(29) TAPIA, J. A., loc. cit., pp. 97-98. Habla de la muerte de un cristiano viejo causada por los piratas. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., concuerdan con el anterior en la mayoría de los datos.

A V.S. Ilma. suplicamos les haga merced de mandarles reparar el daño que han rescibido, pues no es justo que por servir sus oficios lo padezca su hacienda. Y ansí mesmo mande rescatar el moço. Y allende desto, que V.S. Ilma. trate con su majestad que remedie esto, porque si no nos asegura la tierra, nosotros no podemos hacer el ofiçio. Y se dé orden como la gente de guerra, que está proveida para la defensa desde reino, resida en la costa. Y si la proveida no basta, se provea la neçesaria, porque la que hay de presente no sirve, sino de asegurar a los pobres xristianos viejos para que los moros venga y los tomen descuidados en sus camas y se lleven a padres e hijos, hombres y mujeres casadas y doncellas, que es muy gran lástima oír lo que en esto pasa. . . (30).

A los oficiales de la Inquisición les arrebataron todo el dinero, ropas, armas y caballerías que llevaban. Cada uno de ellos envió un memorial a las Suprema, detallando las pérdidas ocasionadas en el ataque de los piratas. Se levantó también un minucioso informe testifical sobre el valor de los bienes manifestados.

Tasación de las pertenencias sustraídas a Juan Ortiz de Zárate, ayudante de receptor.

	<u>maravedís</u>
Un caballo cuartago rucio, con sus arseses de montar	14.000
Un capote de palmilla de Segovia, guarnecido con terciopelo, que llevaba dos cadenas de plata al cuello	6.000
Un sombrero tudesco nuevo, guarnecido con terciopelo, con «pasapié» de plata y cordones de seda y plata	1.500
Un arcabuz de pedernal con seis palmos de cañón	7.500
Una espada dorada, de las antiguas, con talabarte de vaqueta	7.500
<u>Total</u>	<u>36.500</u>

Este fue el oficial que llevó la peor parte en el ataque turco, pues al arrojarse por la ventana huyendo de los enemigos, sufrió serias lesiones que le ocasionaron una larga convalecencia y graves perjuicios económicos, como el mismo nos manifiesta: «*item* que he gastado, y gasto y gastaré mucho en curarme, con cirujanos y medicinas porque hasta agora, un día con otro, he gastado más de seis reales. . .» (31).

(30) A. H. N., sec. Inq., leg. 4.760, carta 2 febrero 1567. Se pidieron informaciones desde la Corte sobre las deserciones, y los capitanes y escuderos que no pelearon fueron llevados presos a la Alhambra. Cfr. GIL, J., *La Inquisición de Granada: visita a Málaga y su comarca en 1568*, p. 315.

(31) A. H. N., sec. Inq., leg. 2.603, memorial de Juan Ortiz de Zárate y el informe testifical sobre las pérdidas sufridas en el asalto turco.

Pérdidas sufridas por Juan de Quixano, notario de secuestros.

	<u>maravedís</u>
Una maletilla que contenía dos camisas de ruán y una bolsa con dinero	8.925
Un capote tudesco de paño nuevo con muchos alamares	5.457
Un sombrero de tafetán	375
Un par de botas de vaqueta	1.125
Una capa aguadera nueva	1.020
Una espada con su talabarte y sobrevaina, que llevaba guarnición pavonada y dorada.	1.500
Dos arcabuces de pedernal con todos sus aparejos	13.125
Un macho castaño negro, ensillado y enfrenado	15.000
Varios objetos	680
Total	<u>47.207</u>

Además de lo que le robaron al notario de secuestros, hay que añadir las pertenencias sustraídas a su criado, Pedro del Campo, que consistían en una capa valorada en 20 reales, una camisa de 6 reales, un talabarte que valía 5 reales y una espada de 8 reales. Reducidas estas cantidades a maravedís, dan la cifra de 1.326. Su amo insistió al Consejo de la Inquisición para que fuese indemnizado convenientemente, por haber sufrido el robo en acto de servicio y, sobre todo, porque dio la voz de alarma en el primer momento del ataque, y resultaron muy útiles sus conocimientos del árabe (32).

(32) Ibidem.

Valor de los bienes hurtados por los piratas a Alvaro Flores, alguacil del Santo Oficio.

	<u>maravedís</u>
Un caballo castaño de seis años con los aparejos de montar	29.250
Un arcabuz de pedernal con seis palmos de cañón, provisto de varios accesorios . . .	10.125
Una ballesta hecha en Córdoba por Jeorge, con todos sus aparejos	4.500
Un cuchillo de monte con piezas de martillo y punzón	750
Un capote tudesco	5.457
Una espada toledana de canal hasta la punta, fabricada por Juan de Orta, con todas sus guarniciones en metálico (33)	3.000
Dinero en metálico	4.267
Total	<u>57.349</u>

(33) *Ibidem.*

Entre los factores desencadenantes de la sublevación de los moriscos, ocupando un lugar preminente, hay que señalar la acción represiva inquisitorial. Si en una primera época el Santo Oficio fue condescendiente con los cristianos nuevos procedentes del mahometismo, a partir de 1550 hay datos que confirman la creciente presión, aumentando constantemente el porcentaje de reos por creencias y prácticas musulmanas en los autos de fe. La visita de inspección, que se efectuaban por todo el territorio de la demarcación, nos demuestran el temor que inspiraba este tribunal entre las comunidades moriscas (34). En la aventura corrida por los oficiales de la Inquisición resalta el odio hacia el opresor tribunal. Otro hecho discriminatorio para los moriscos, y que contribuyó a aumentar la aversión, fue la concesión papal de poder conmutar la pena de cárcel perpetua por la de galeras a los reos condenados por ceremonias islámicas, privilegio que entraba dentro de la política romana de ofrecer ayudas materiales a Felipe II, al que se consideraba como el más firme baluarte de la cristiandad ante el peligro turco (35).

La historiografía de la época insiste en que una de las causas de la sublevación consistió en el aumento y extensión del bandidaje. Los salteadores andaluces recibían el nombre de monfies. Este fenómeno se originó por la acogida de los delincuentes en los lugares de señorío, obstaculizando con esto a la acción de la justicia, mientras que sus amos, por otra parte, los utilizaban para dar golpes de mano. Todos estos inconvenientes indujeron a la prohibición de recibir los señores en sus dominios a fugitivos de la justicia. Los monfies no tuvieron más remedio que refugiarse en las montañas, organizándose en cuadrillas de treinta o cuarenta malhechores que, dirigidas por «capitanes,» cometían homicidios y hurtos sin número.

La tirantez entre la Chancillería y Capitanía General era manifiesta, pero a raíz de la proliferación de monfies por todos los caminos y rincones del reino se recrudeció hasta convertirse en auténtica rivalidad, surgiendo discrepancias sobre la competencia en la represión del bandidaje. La Audiencia asumió la responsabilidad de extirparlo, pero su actuación resultó ineficaz y contraproducente. Las cuadrillas de soldados dependientes de la autoridad civil se dedicaron a extorsionar a los moriscos, más que a la persecución de los monfies. Esta situación queda reflejada en la carta de 1 de marzo de 1567:

... El peligro con que se exerçe el ofiçio creçe cada día más, porque no se trata en Granada de otra cosa, sino de las muertos que traen de esos caminos; y creemos que son más los muertos de quien no se tiene notiçia que los muertos de quien se sabe. Y así, aún en los arrabales de Granada no se tiene seguridad alguna de los monfies.

A lo que tenemos entendido, entre el capitán general y los alcaldes de Chançillería hubo competencia sobre quien había de castigar los monfies. Y su majestad, por su çedula, mandó que los castigasen los alcaldes. Y como para castigarlos sea menester prenderlos, el capitán general y gente de guerra no tratan dello, diciendo que no han de ser alguaciles de los alcaldes de Chançillería.

(34) HURTADO DE MENDOZA, D., op. cit., p. 108. GARRAD, K., *La Inquisición y los moriscos granadinos (1526-1580)*, en «Miscelánea de Estudios Árabes y Hebreos», núm. 9, fascículo 1, 1960, pp. 53-74. GIL, J., loc. cit., p. 325. En carta de los inquisidores, 7 marzo 1567, se manifiesta «como (la Inquisición) sea odiosa a todos los que viven en esta tierra». Muchos cristianos viejos no querían ser familiares por temor a represalias de los moriscos.

(35) A. H. N., sec. Inq., leg. 2.603, carta 27 agosto 1567. Los inquisidores granadinos expresan la duda en cuanto al cambio de pena, si se refería a galeras perpetuas o temporales. En la misma carta manifiestan que las cárceles estaban llenas de moriscos destinados a ser galeotes.

Y los alcaldes de Chancillería, aunque los quisiesen prender no pueden, porque tienen harto que hacer en sus negocios ordinarios y, aunque envíen sus alguaciles, el efecto que hacen es apear los monfies de una parte para que se vayan a hacer daño a otra. Y por esto es lástima lo que pasa en Granada y su reino, que cada día traen los xristianos muertos de dos en dos y de tres en tres (36).

Los inquisidores, ante la tensión creciente entre las comunidades cristiana y musulmana que en cualquier momento podía estallar en revueltas, defienden el derecho de llevar armas sus familiares. Tal era la animadversión despertada por el tribunal entre los moriscos, que peligraba la vida de estos servidores inquisitoriales, y más si se tiene en cuenta que aquellos constituían la mayoría de la población. No resultaba fácil al Santo Oficio encontrar estos colaboradores, gracias a los cuales mantenía una red de espionaje que se extendía a todos los ámbitos. El corregidor granadino apresó a uno de estos familiares, llamado Benito Ruiz, por el hecho de llevar una daga, motivando una protesta enérgica de la Inquisición ante lo que consideraba un atropello, pues alegaba que en el reino de Granada era más necesario que en ningún sitio el llevar armas «porque cada día matan los xristianos viejos, y sería mejor que el corregidor gastase su tiempo en buscar monfies, que tienen alterada la tierra, que no tomar competencias con la Inquisición sobre la daga de un familiar» (37).

En marzo de 1568 se albergaban grandes sospechas con fundamento sobre la disposición de los moriscos a un levantamiento, particularmente los del Albaicín, con el apoyo de sus correligionarios de Argel y Tetuán. En los planes entraba también diversos golpes de mano, robos y asesinatos de cristianos viejos. Las autoridades granadinas ordenaron la vigilancia de la ciudad a cargo de los veinticuatro, que se turnarían en rondas por la noche.

El Santo Oficio, consciente del odio que despertaba entre los cristianos nuevos, no dudaba que figuraría entre los primeros objetivos de los sublevados el asalto al tribunal y sus dependencias, para vengarse de sus jueces y liberar de las prisiones a sus hermanos de raza, considerados como mártires de la causa mahometana; así como para destruir los procesos y archivo inquisitoriales. Por este motivo se pertrechó el tribunal con 18 arcabuces, 18 alabardas y 6 coseletes para defenderse en caso de necesidad. Además contaba con las armas de los oficiales y familiares, aumentando el número de estos últimos en 30, hasta alcanzar la cifra de 80. Se organizó una intensa vigilancia de los edificios por medio cuadrillas de miembros y colaboradores de la Inquisición (38).

La rebelión se fraguó a lo largo de los años, y será efecto de una serie de causas, como las crecientes medidas opresivas de las jurisdicciones civil y eclesiástica, junto a la rivalidad de las diversas competencias, ya mencionada anteriormente, que impidió la eliminación de los monfies. Inquisición y Chancillería fueron dos organismos que se cebaron contra la identidad cultural de los moriscos, y cuyas cárceles estaban repletas de éstos. El máximo porcentaje de los autos de fe correspondía a los procesos por ritos y costumbres mahometanas.

(36) *Ibidem*, carta 1 marzo 1567. Los oficiales de la Inquisición exigían el acompañamiento de dos ballesteros cuando salían fuera de la ciudad. Cfr. carta 9 octubre 1566. CARO BAROJA, J., *op. cit.*, pp. 164-170. HURTADO DE MENDOZA, D., *op. cit.*, pp. 106-107. MARMOL, L. de, *op. cit.*, p. 160. GARCIA MARTINEZ, S., *op. cit.*, p. 46. Cuando se fraguaba la guerra de Granada, hubo contactos entre el bandolerismo morisco valenciano y los monfies granadinos.

(37) A. H. N., sec. Inq., leg. 2.603, carta 7 marzo 1567.

(38) *Ibidem*, carta 4 abril 1568.

Tampoco faltaron las causas económicas, aún no suficientemente estudiadas, y que constituyen una constante histórica en todos procesos revolucionarios. En este sentido nos encontramos con auténticas expropiaciones de muchas tierras poseídas por los moriscos, bajo el pretexto de revisión de límites y títulos de propiedad; y la crisis de la seda provocada por las presiones fiscales, cuya industria y comercialización estaba principalmente en manos de los antiguos mudéjares. Procedió, también, una serie de años estériles en la agricultura, ocasionando períodos de hambre, hasta el punto de que los inquisidores, en el mes de abril de 1568, no se atrevían a realizar la visita de inspección a los pueblos «por la mucha falta de pan y mantenimiento que en este reino hay» (39).

3. *Conflicto bélico e Inquisición.*

La insurrección de los moriscos fue el recurso desesperado en busca de su identidad, después de soportar un cerco opresivo que cada día se iba estrechando más. La guerra despiadada abrirá un profundo foso entre ambas civilizaciones, sucediendo a la época de guerra fría, cuando se intentó sofocar por los poderes centrales todos los rasgos culturales con un propósito de asimilación forzosa.

La correspondencia inquisitorial muestra el interés que se tomó el Santo Oficio en averiguar quienes eran los responsables del levantamiento, hasta el punto de montar un servicio propio de espionaje. Esta intensa actividad durante los primeros meses de la rebelión responde al carácter paraestatal de la Inquisición Española creada, entre otros motivos, por los afanes regalistas de la corona, como organismo de control unitario para todos los reinos hispánicos en el campo ideológico.

Istán fue la única población de Málaga que se sublevó en diciembre de 1568. Los inquisidores tuvieron noticia del hallazgo de una carta escrita en árabe que había sido llevada desde Granada por unos moriscos, vecinos del citado pueblo, aposentados en esta ciudad con motivo de ciertos pleitos. Según Guillén Robles, fue Francisco Pacheco Manjuz, acaudalado morisco de Istán, quien se relacionó con Farax, comprometiéndose en el levantamiento (40). Un familiar de la Inquisición recibió el encargo de traer la misiva que, una vez traducida por los intérpretes del tribunal, reveló la procedencia de la misma. Se trataba de «una carta acordada del Albaicín de Granada y del rey que ellos levantaron, y que la enviaban a aquella villa y demás lugares del reino para que se levantasen».

Los rebeldes fueron rechazados por gente de Marbella y Ronda, refugiándose en la fragosidad de la sierra. El pueblo fue sometido a saqueo por las tropas cristianas, reduciendo a esclavitud a los que no lograron huir, pero los familiares del Santo Oficio embargaron todos los bienes, mientras esperaban instrucciones de sus superiores sobre el destino de los mismos, ya que se «pregonó la guerra a campo franco» (41).

(39) *Ibidem*. Cfr. DOMINGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., op. cit., p. 41; GARRAD, K., *La industria sedera granadina en el siglo XVI y su conexión con el levantamiento de las Alpujarras*, en «Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos», 1956, pp. 73-104. Los moriscos granadinos no han gozado de la preferencia de la historiografía, si los comparamos con los levantinos. Los historiadores de estos últimos han estudiado sus conexiones con los sublevados de las Alpujarras, así REGLA, J., op. cit., pp. 247-257; GARCIA MARTINEZ, S., op. cit., pp. 41-48; GARCIA CARCEL, R., *Granada para los moriscos velenianos: ¿Mito abstracto o modelo operativo?*, Actas I Congreso Historia de Andalucía, siglos XVI y XVII, t. I, pp. 397-400.

(40) GUILLEN ROBLES, F., *Historia de Málaga y su provincia*, Málaga, 1874, p. 455.

(41) A. H. N., sec. Inq., leg. 2.603, carta 25 de enero 1569, que fue enviada con un mensajero propio a la Suprema. El original árabe lo conservó el tribunal para comprobar la letra. MARMOL habla de dos cartas que instigaban a la rebelión, una de Farax, y otra de Aben Daud destinada a los monfies (op. cit., p. 182). Faltan datos para determinar si la recibida en Istán era una de estas dos. Véase más detalles en la p. 215.

Para la Inquisición no existe la menor duda de que el levantamiento había sido fraguado en el Albaicín, aduciendo a favor de esta conclusión, además de la citada carta, el testimonio de un maestro beneficiado en un lugar de moriscos. En este sentido quiere hacer ver al rey cual es la causa para que se disponga el remedio adecuado, «pues se sabe que deste Albaicín sale y ha salido todo el mal que hay». También estaba convencido el tribunal de que el marqués de Mondéjar no era el más indicado para solucionar la rebelión, sumándose a la campaña de desprestigio que se urdió contra él, pues «entendemos que conviene mucho que de allá vengan personas que tomen la mano en el cargo de lo que acá se hubiere de hacer porque, aunque los de acá tengan buen celo y deseo de acertar, la poca experiencia que de semejantas cosas tienen y otros respectos particulares estorban muchos buenos efectos que se pudieran haber hecho, y son ocasión de muchos daños que pueden suçeder» (42).

La Inquisición, en sus investigaciones policiales, recibió la testificación de un cristiano viejo, el cual manifestó que, estando cautivo en Pitres de Ferreira durante los primeros momentos de la sublevación, llegó allí un vecino de Granada llamado Farax, «al cual reconoçian los moriscos por cabeça principal, y le dixeron que era justiçia y que había sido nombrado por rey en el Albaicim antes que nombraran a don Fernando de Valor». Dio la coincidencia que en los primeros días del levantamiento fue capturado y hecho prisionero en la Alhambra un vecino de Granada con el nombre de Farax, como el famoso caudillo de la rebelión, pretendiendo los inquisidores que fuese reconocido por el testigo mencionado para ver si era el mismo de Pitres. Don Luis Hurtado de Mendoza, conde de Tendilla, se negó rotundamente a la exigencia del Santo Oficio, alegando «que él había entendido en aquella prisión y que los inquisidores no tenían que entrometerse en nada de aquello» (43).

Movido por sus afanes de espionaje, el temible tribunal utilizó los servicios de un confidente judío natural de Fez que había predicho, con tres años de antelación, el levantamiento morisco, detallando todos los pormenores del mismo referente a los jefes que lo iban a acaudillar y las armas preparadas. Disfrazado de «gazí berberisco» penetró en el Albaicín con la finalidad de recabar información. Logró averiguar que en dicho barrio habían dado 12.000 ducados a un morisco para comprar armas en el Norte de Africa, pero resultando insuficientes, fueron enviados tres mudéjares con 6.000 ducados a Córdoba y Sevilla a por más armamento. También llegó a saber la persona que organizaba estos tratos, así como la casa del Albaicín donde tenían lugar. La Inquisición, informada por estas revelaciones, actuó rápidamente, pero siempre al margen del marqués de Mondéjar:

. . . Visto esto, dimos luego aviso a don Juan de Mendoça, que vino de esa Corte para asistir en esta çiudad por orden de su majestad, para que tomase los caminos por donde habían de venir estas armas, y proveyese el Albaicim de toda la gente que era menester porque hecho esto y puesto recado en todo, proçediésemos a las capturas de las personas culpadas para sacar claridad de todo lo que hay. Lo cual, con acuerdo del presidente desta Chancillería y de don Juan de Mendoça, nos ha paresçido no hacer antes que el Albaicim esté asegurado con bastante guarda, porque en caso que el Albaicim, visto que son sentidos, quiera hacer algún movimiento, halle de nuestra parte la resistencia que conviene. Y fuera desto, se procurará de hacer la prisión de suerte que no se

(42) *Ibidem*, carta 25 enero 1569. Las afirmaciones del tribunal granadino coinciden con las de MARMOL, L. de, op. cit., p. 81: «acordaron determinaradamente que se hiciese la rebelión y alzamiento general, y que comenzase por la cabeza del reino, que era el Albaicim». Cfr. MARTINEZ RUIZ, J., *Inventario de bienes moriscos del reino de Granada (siglo XVI)*, Madrid 1971, pp. 11-12.

(43) A. H. N., sec. Inq., leg. 2.603, carta 1 febrero 1569.

entienda que se hace por esta alteración, sino por otra causa diferente, porque con esto estarán más quietos y habrá lugar de hacerse los negocios con más disimulación y sosiego . . . (44).

La actitud filomorisca del marqués de Mondéjar le acarrió la aversión de la Chancillería y del Santo Oficio, organismos que no desperdiciaron la ocasión de menoscabar su prestigio, orquestando una campaña difamatoria contra su forma de conducir la guerra y su conducta condescendiente hacia la población musulmana. El 11 de febrero de 1569, los inquisidores escriben una carta a la Suprema que es una auténtica lista de agravios. Es acusado de dejar en libertad a «los que han sido cabezas entre ellos para robar y quemar las iglesias, y hecho muchas ignominias a las imágenes, y martirizar a los cristianos». Uno de los motivos de discrepancia era económico, pues el tribunal ambicionaba los bienes de los insurrectos «por haber apostado y ser herejes», pero no se atreve a secuestrarlos por temor al marqués. La inculpación más grave contra la actuación militar del capitán general se recoge en carta de 11 de febrero de 1569:

. . . De haber dexado el marqués a éstos en sus casas y regalarlos tanto, y de haber podido pelear con los enemigos con mucha ventaja suya y no lo haber querido hacer, ni consentido a su gente que lo haga, hemos entendido que el Marqués de Mondejar trata con su majestad de conservar estos moriscos en este reino por particulares respectos suyos. Esto sería grande ofensa de Nuestro Señor y de la religión xristiana y deservicio de su majestad y prejuicio grande deste reino y peligro de España, porque ninguna siguridad se puede tener dellos. Que visto que agora no han salido con su ruin intención, tratan destos medios para engrosarse y esperar socorro y mejor consejo para açertar mejor otra vez en sus designios. Suplicamos a vuestra señoría sea servido de mandar dar orden como esto se remedie y de que no quede rastro dellos en este reino. . . (45).

El Santo Oficio, en el paroxismo de su odio a los moriscos, se atreverá a pedir al monarca que no dejase «rastro» de ellos en el reino, llegando su ceguera al extremo de no ver como con la expulsión de los mismos desaparecería su principal fuente de ingresos; a no ser que esperase un buen botín de los bienes arrebatados a los rebeldes, disputándoselos a la corona, objetivo muy poco probable de conseguir. El mayor porcentaje en las confiscaciones realizadas desde 1550 a 1571 correspondía a los procesados por «cosas de moros». Sería interesante conocer el *status* económico de los moriscos que llenaban los autos de fe, para poder establecer correlaciones entre la presión inquisitorial y el grado de riqueza de aquellos.

A partir del 26 de febrero se observa un cambio de actitud con respecto al marqués de Mondejar, no obstante continúan las investigaciones particulares sobre las causas, o mejor dicho, sobre las personas que indujeron al levantamiento. Todas las noticias recogidas, que puedan tener interés militar, son transmitidas a Capitanía General. Pero, por estas fechas, la verdadera preocupación de los inquisidores versa sobre la seguridad de las cárceles, que se encuentran repletas de reos, temiéndose que en cualquier momento surgiese una insurrección en el Albaicín y fuesen a liberar a los presos

(44) *Ibidem*.

(45) *Ibidem*, carta 11 de febrero 1569. HURTADO DE MENDOZA, D., op. cit., pp. 179-183. Cfr. DOMINGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., op. cit., pp. 139-142.

«como lo tiene publicado y se sabe de los espías». Probablemente en el tribunal granadino se recibieron órdenes severas de la Suprema prohibiendo tratar de asuntos relacionados con el levantamiento, ya que el delito de insurrección caía dentro de la jurisdicción militar. En el mes de marzo había cambiado el panorama bélico, pues «la çibdad está de presente sosegada, que hay mucha gente de guerra en ella y en su Albaicín, y sola la vega tiene más de mil hombres de a pie y a caballo». Por estas razones pareció a los inquisidores oportuno celebrar un auto de fe. En la relación de procesados enviada a Madrid no figuraban personas sublevadas. En el mes de abril tampoco había insurrectos en las cárceles del Santo Oficio, hallándose la mayoría de éstos en la Alhambra, y otros, ya liberados, en sus casas (46).

La matanza de 111 moriscos en la cárcel de la Chancillería, todos ellos acaudalados, fue comunicada por carta de 2 de abril. Se ventilaban grandes intereses, unos 200.000 ducados, y los herederos acudieron a la Inquisición: «los días pasados subçedió que en la cárcel de Chancillería el alcaide y los presos xristianos viejos mataron çiento y once moriscos que allí estaban presos, diciendo que se levantaban invocando a Mahoma. Los herederos han echado en este Santo Oficio la petiçión que va con ésta. Paresçionos dar cuenta dello a vuestra señoría para que nos mande avisar lo que debemos hacer, porque el negoçio es de más de dosçientos mil ducados de intereses, y los alcaldes andan secrestando todos los bienes de los difuntos» (47).

El único auto de fe público celebrado durante el levantamiento de los moriscos tuvo lugar el 15 de mayo de 1569, mostrando la Suprema gran disgusto por haber sido relajados tres reos, un relapso confitente, otro relapso muy notorio y un tercero negativo, pero con testigos «calificados por ser hijos y yernos y cuñados». A pesar de que don Juan de Austria y el presidente de la Audiencia dieron el visto bueno, el Consejo de la Inquisición lo desaprobó, tal vez porque no estimaba oportunas las sentencias de muerte en aquellas circunstancias de guerra. El tribunal granadino se excusó, diciendo que uno de ellos había intentado incendiar las cárceles y edificios del Santo Oficio; además, «también consideramos el gasto y enbaraço que fuera el detenerlos hasta otro año y la claridad de sus causas» (48).

Con los moriscos no sublevados despachaba su furor la Inquisición, prendiéndoles en cuanto recibía información de herejía o de «çerimonias de moros». Al no arrancarles confesiones voluntarias, eran sometidos a tormento, el cual soportaban bravamente, con gran pesar de sus jueces. Los absolvían de mala gana, pensando que no era conveniente dejarlos libremente en tierras del reino de Granada, o permitirles salir fuera de él, porque volverían a unirse a los moros levantados. Por estas razones proponen los inquisidores arrojar a galeras a todos los moriscos sospechosos: «hanos paresçido, y a los consultores y ordinarios, que se deberían depositar en galeras mientras dura la guerra, porque no hagan daño, porque nos paresçe, que por la gran sospecha que destos tenemos, que son moros» (49).

(46) A. H. N., sec. Inq., leg. 2.603, cartas de 2 de febrero y 2 de abril de 1569. El 27 de abril mandó la Suprema que se suspendiesen los procesos de algunos insurrectos que estaban presos en la Alhambra por orden del marqués de Mondéjar. Todas las causas de los mismos fueron sobreseidas (ibidem, carta 15 junio 1569). En 5 de septiembre 1570, los inquisidores manifiestan: «en lo que vuestra señoría manda que disimulemos por agora con estos moriscos levantados, así lo hacemos, hasta que vuestra señoría mande otra cosa. Y lo que hay que avisar de presente es que ellos se están tan moros como antes».

(47) Ibidem, carta 2 abril 1569. MARMOL, L. de, op. cit., p. 252. CARO BAROJA, J., op. cit., p. 193. DOMINGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., op. cit., p. 130.

(48) A. H. N., sec. Inq. leg. 2.603, carta 15 junio 1569. A mediados de septiembre de 1570 se celebró un auto de fe privado en la parroquia de Santiago, «porque la tierra no estaba llana», en el que comparecieron 30 personas (leg. 2.604, carta 5 septiembre 1570).

(49) A. H. N., sec. Inq., leg. 2.603, carta 14 octubre 1569.

Uno de los cometidos inquisitoriales, en su misión de controlar la pureza ideológica, era la recogida de libros que pudieran infundir cualquier sospecha de desviación doctrinal. En la guerra de Granada se confiscaron gran cantidad de publicaciones de carácter mahometano. En febrero de 1570 fueron hallados más de 60 ejemplares del Alcorán escondidos dentro del hueco de una casa del Albaicín, junto con otros libros de rezos musulmanes, todos ellos perfectamente encuadernados y muy ilustrados. Los soldados, cuando regresaban de sus campañas por la sierra, también trajeron infinidad de libros «de la misma secta de Mahoma, por donde se entiende que vivían como moros, abundando de tantos libros de su mala ley» (50).

Las actividades del tribunal se resintieron durante la contienda bélica. Así, la obligada visita de inspección a los navíos en el puerto de Málaga no se realizó durante 1569, porque «no han venido naos con estas guerras». También se suspendieron algunos procesos de moriscos al no poder realizarse las diligencias necesarias, pero surgieron otros acontecimientos que desviaron la atención inquisitorial, como fue el descubrimiento de un foco de herejes en Málaga: «y en este *interim* ha sido Dios servido de descubrir ciertos delitos de herejía en la ciudad de Málaga de vecinos de allí confesos, y de unos portugueses que se juntaron a hacer las çerimonias de la ley de Moisen; hanse prendido siete» (51).

El relevo del marqués de Mondéjar trajo consigo el endurecimiento de la guerra, llegándose a las más altas cotas de ferocidad y pillaje, incluso se permitió la esclavitud de los moriscos cautivos con el visto bueno del Consejo Real y de la Audiencia granadina, que no consideraron obstáculo la condición cristiana de los prisioneros, basándose en una antigua ley de los Concilios de Toledo. La documentación manejada, a partir de junio de 1570, nos habla de muchos moriscos cautivados por soldados que «la justicia se los adjudica por esclavos, y traídos a la Inquisición confiesan sus errores muy de mala graçia, sin contrición alguna, fingida y simuladamente; de tal manera que entendemos dellos que no se convierten a nuestra santa fe católica, y que se podría platicar en ellos el rigor del derecho canónico, hasta relaxarlos a la justicia y braço seglar, o a lo menos echarlos a galeras perpetuamente o *ad tempus*». Pero, por otra parte, el tribunal consideraba que actuar así sería perjudicar a sus dueños que los apresan por derecho de guerra. Además, como el mismo monarca había comprado esclavos para las galeras, los inquisidores optan por elevar una consulta a la Suprema (52).

Hasta julio de 1570, la Inquisición procedió contra los moriscos reducidos a servidumbre. Cuando se presentaban voluntariamente se les procesaba sin encarcelarlos, y también se les dejaba en libertad provisional, si confesaban de manera espontánea al ser llamados por el tribunal. A los que confesaban haber practicado ceremonias de «la secta de Mahoma» y negaban la intención se les encarcelaba, «y en confesando enteramente se daban en fiado a sus dueños». En todos los casos, despachaban las causas poco a poco, celebrándose autos privados con estos reos dentro de la Iglesia de Santiago. Algunos fueron azotados «porque como eran esclavos se les dio pena de açotes, conforme a derecho», y posteriormente se les desterraba de las Alpujarras y a diez leguas de la costa; otros, considerados más peligrosos, fueron expulsados de la región andaluza. La Suprema envió in-

(50) *Ibidem*, leg. 2.604, carta 6 marzo 1570.

(51) *Ibidem*.

(52) *Ibidem*, carta 2 junio 1570. Sobre la esclavitud de los moriscos ha investigado CABRILLANA, N., *Esclavos moriscos en Almería del siglo XVI*, en «Al-Andalus», núm. 40, 1975, pp. 53-123. Los esclavos se obtenían por cabalgadas oficiales o privadas y raptorio fortuito. Los precios del rescate variaban según la oferta, pero podían llegar hasta 110 ducados por persona. MARMOL, L. de, *op. cit.*, pp. 247-250. CARO BAROJA, J., *op. cit.*, pp. 195-196. El 9 de junio, escribieron los inquisidores al Consejo, preguntando si era procedente aplicar la pena de galeras a los esclavos (leg. 2.604). FERNANDEZ ALVAREZ, M., *op. cit.* p. 176.

trucciones concretas el 14 de junio de 1570 sobre el tratamiento que había de tenerse con los esclavos, a los cuales había que absolver, si confesaban voluntariamente, imponiéndosele tan sólo suaves penas (53).

El rigor inquisitorial persiste durante todo el tiempo de la sublevación, pero conforme pasaban los meses se fueron deslindando las competencias entre las diversas jurisdicciones, prohibiéndose al Santo Oficio inmiscuirse en asuntos relacionados con el ámbito militar. Con motivo de la llegada de gran número de moriscos a la ciudad, que se habían rendido a las fuerzas cristianas, los inquisidores se lamentan porque «andan públicamente con sus armas, contando con mucha libertad, glorificándose y alabándose de los cristianos que han muerto y de lo que han hecho en ofensa de nuestra santa fe católica». Para reafirmarse en su postura antimorisca, acuden al parecer de ciertos autores como Here y Arnaldo Albertino. Según éste último, «si los moros de Granada volviesen en algún tiempo a apostatar, las desvergüenzas y atrevimientos destos moros es muy grande, y sería neçesario poner algún remedio, porque dan ocasión a que muchos cristianos se escandalicen y nos imputan porque no procedemos contra ellos, habiendo sido tan públicos y notorios moros y alabándose de ello». Por estas razones suplican que desde Madrid se tomen medidas contra los abusos ocasionados por los moriscos (54).

Algunos reconciliados en autos de fe y castigados a llevar sambenitos, cuando surgió la rebelión se sumaron a los insurrectos, dirigiéndose a las Alpujarras, después de haber abandonado el infamante hábito. Posteriormente se entregaron a las tropas del monarca, pero no se procedió contra ellos en la Inquisición «por ser en esta coyuntura». En el mes de julio fueron muchos los que se sometieron, pero ninguno acudió a reconciliarse ante el Santo Oficio (55).

En octubre de 1570 se votaron a relajar cuatro moriscos rebeldes, que habían sido remitidos por el Consejo de Guerra, cuyos nombres eran Luis Zabala, Luis Abenjafar, García de Luna y Juan de Velasco. También fue sentenciada a la misma pena Luisa de Baza, morisca sublevada de Málaga (56). El 18 de marzo de 1571 se celebró auto de fe y, al parecer, no hubo sentencias capitales. A muchos se les quitó el sambenito por ser esclavos y otros «por ser buenos confitentes». Las condenas a azotes y galeras estuvieron motivadas porque, además de ser moros, «hicieron muchas cosas contra nuestra santa fe y contra las iglesias y santuarios y los sacramentos, y se señalaron en la guerra de rebelión deste reino» (57).

Las consecuencias más graves de la guerra fueron de tipo social, pues las masacres, represalias y deportaciones abrieron el abismo insalvable que separó definitivamente a las dos civilizaciones. Las repercusiones económicas fueron también desastrosas, destacando sobre todo la paralización de todos los sectores productivos, motivada por la deportación de 80.000 personas a diversos puntos de la Península. El Santo Oficio, que se distinguió por su aversión a los moriscos, sería de los primeros afectados por las pérdidas en su economía, como lo demuestra la patética carta, fechada el 6 de marzo de 1570:

(53) *Ibidem*, carta 15 julio 1570.

(54) *Ibidem*, carta 9 junio 1570. BRAUDEL, F., *op. cit.*, vol. II, p. 260. No he encontrado nada de tales autores. De Arnaldo Albertino, la carta inquisitorial cita el tratado del secreto *in numero* 25.6.

(55) A. H. N., sec. Inq., leg. 2.604, carta 15 julio 1570. BRAUDEL, F., *op. cit.* p. 260.

(56) A. H. N., *loc. cit.*, carta 11 octubre 1570. Ignoro cuando se llevaron a efecto estas sentencias, al no haber encontrado las relaciones de los autos de fe que, probablemente, se celebraron de forma privada.

(57) *Ibidem*, carta 18 marzo 1571. En ella hay una nota marginal escrita por miembros del Consejo donde se lee: «que reos que anduvieron levantados e hicieron otras insolencias los debieran relajar».

... Esta Inquisición tiene muchos censos y hacienda de bienes confiscados en muchos y en casi todos los lugares levantados deste reino, y por causa deste levantamiento no se cobran ni hay de quien cobrarlos. Y las heredades sobre que estaban cargados los censos y hipotecadas a ellos, y otras que son del fisco, quedarán muy confusas e inciertas por faltar vecinos de los lugares que podrían declarar. Tiénesse entendido que su majestad se ha de entrar en todo y que ha de hacer nuevo repartimiento y merced. Suplicamos a vuestra señoría trate, en su tiempo y lugar con su majestad, como esto se haga sin perjuicio de la hacienda desta Inquisición, porque de otra manera quedará perdida y con muchos pleitos. Y siendo necesario, se enviará lista de los lugares donde la Inquisición tiene hacienda ... (58).

En diciembre de 1570, con dificultades, pudo la Inquisición granadina aportar 1.000 ducados a la Suprema. La causa de estos apuros se achaca al desastroso estado en que ha quedado el reino granadino debido a la guerra y, sobre todo, porque los principales censatarios eran moriscos y éstos fueron expulsados. Los gastos ocasionados en el tribunal se sufragaban principalmente con el producto de la renta de los censos. La situación era tan desesperada que el receptor, Andrés García de Tineo, quiso cobrar el alquiler de las casas de la Inquisición ocupadas por oficiales de la misma, pero éstos se resisten a hacerlo: «por estar tan gastados y necesitados por los tiempos que han corrido y corren en este reino por causa de la guerra no se las hemos podido pagar» (59).

Deudas por alquileres de las casas de la Inquisición en 1571.

	<u>maravedís</u>
Inquisidor Briceño	58.000
Inquisidor González	47.466
Inquisidor Alava	58.000
Fiscal Romano	4.500
Fiscal Zárate	32.625
Receptor García de Tineo	47.666
Notario Quixano	7.500
Secretario Peco	17.416
Portero Cuevas	15.000
<u>Total</u>	<u>288.173</u>

La crisis económica por la que atravesaba el tribunal motivó diversas medidas para evitar gastos, una de éstas afectaba a sus miembros, como se ha visto, al intentar deducir de sus ingresos el

(58) *Ibidem*, carta 2 junio 1571. El valor de las tierras y casas dadas a censos, calculado por la propia Inquisición, ascendía a 15.300.000 maravedís. Desde diciembre de 1568 hasta junio de 1571 no se percibió nada de renta.

(59) *Ibidem*, cartas 2 y 11 diciembre 1570. En esta última suplican los inquisidores: «se nos haga merced y gracia de mandar al receptor que no nos lo pida, y al contador que le tomare sus cuentas se le resciba en data, atento que a nuestros antecesores se les ha hecho esta merced, sin haber pasado por la necesidad que nosotros pasamos por la revolución deste reino, que es por extremo grande por no nos poder sustentar sin mucho trabajo». Sobre la demografía morisca, cfr. FERNANDEZ ALVAREZ, M., op. cit., pp. 231-233.

concepto de alquiler por los inmuebles que habitaban. Con esta finalidad se hicieron dos tasaciones de las casas propiedad de la Inquisición, una de ellas el 11 de diciembre de 1571 y la otra el 15 de abril de 1572. En esta última se calculó los gastos de conservación y reparación. Fue realizada por Lorenzo Rodríguez y Alonso de Oxeda, albañiles conocedores del problema, pues según afirmación de ellos «ha muchos años que entendemos y conoscemos las obras y casas deste Santo Oficio» (60).

Renta de las casas habitadas por oficiales de la Inquisición en 1572

inquilinos	alquiler	conservación
Inquisidor más antiguo	exenta	—
Abad de Santa Fe	14.000 mrs.	1.500 mrs.
Inquisidor Alava	12.000 "	2.500 "
Fiscal	7.000 "	1.600 "
Receptor Garcia de Tineo	6.000 "	700 "
Secretario Peco	6.000 "	2.000 "
Notario de secuestros	6.000 "	800 "
Portero Cuevas	en ruinas	—
Total	51.000 mrs.	9.100 mrs.

La depresión económica fue tan aguda que tampoco los cristianos viejos podía pagar sus censos. Los precios se dispararon en vertical, hasta el extremo de que los artículos de primera necesidad, como el pan y la carne, no se podían comprar por ningún dinero. Ni los mismos oficiales conseguían trigo para ellos, con lo que podemos darnos una idea del hambre que se pasaba en las cárceles inquisitoriales, las cuales, además, estaban llenas. Insisten por este motivo los inquisidores para que la Suprema permita rápidamente un auto de fe, con el que desalojar las prisiones (61).

En mayo de 1571, Felipe II autorizó a algunos agentes para que en el reino de Granada arrendasen a su nombre todas las haciendas de los lugares levantados, «sin exceptuar nada, así de cristianos viejos como de moriscos». La Inquisición poseía libros de los bienes sobre los que estaban cargados los censos, pero carecía de personas que conociesen y supiesen situar sus tierras. Prácticamente era imposible resolver estos problemas. Por otra parte, el receptor había vendido muchas tierras y casas a moriscos y a otras personas que perdieron la vida en la guerra. Los inquisidores piden al rey que arbitre una solución en favor de su tribunal, indicándole que recompensara de alguna manera los censos perdidos (62). También acuden al presidente de la Chancillería en demanda de apoyo para reivindicar los derechos sobre las tierras de su propiedad.

Ante esta situación tan poco halagüeña, la Suprema, como medida coyuntural, ordena un reajuste en la plantilla de personal. Se suprime un secretario, un portero, un ayudante de secuestros y

(60) *Ibidem*, memorial 11 diciembre 1571 y tasación 15 abril 1572.

(61) *Ibidem*, cartas 9 y 22 enero 1571. En carta de 31 de julio, se llega a manifestar: «Ha habido días que ha faltado con que poder proveer para comprar a los presos de las cárceles secretas su ordinario».

(62) *Ibidem*, cartas 2 junio y 31 julio.

un diligenciero. No se cubre una plaza vacante de intérprete arabigo, esperando que, cuando no queden moriscos, podrá prescindirse de otra que restaba (63).

Los lamentos inquisitoriales son un fiel reflejo de las desastrosas consecuencias acarreadas a la economía andaluza, cuando desapareció la comunidad morisca después de su expulsión del reino granadino. Faltan por despejar muchas incógnitas para poder cuantificar la crisis postbélica, entre ellas podemos destacar la referente a los censos, que cargaban sobre los moriscos, como un índice revelador de la coyuntura en aquellos cruciales años.

4. Retención de un breve en favor de los moriscos.

Entre la abundante correspondencia inquisitorial se encuentra la copia autorizada de un breve de Pío V, fechado el 13 de enero de 1570, por el que se facilita la reconciliación, a espaldas del tribunal del Santo Oficio, de todos los posibles apóstatas y colaboradores con los rebeldes durante la insurrección. Inmediatamente, y como respuesta, Felipe II cursó una real cédula, verdadera muestra tipificadora de regalismo, dirigida al prelado granadino, cuya copia con la contestación de este último también se conserva entre los mismos papeles. El valor documental queda avalado por la talla histórica de los personajes que intervienen: Pío V, máximo representante de la Contrarreforma; Felipe II, figura de los más contrastados pareceres; y Pedro Guerrero, líder indiscutible del episcopado español en Trento.

El futuro Pío V, bajo tutela del cardenal Caraffa, había sido nombrado comisario general de la Inquisición romana. Elevado al solio pontificio su protector, con el nombre de Pablo IV, continúa escalando altos cargos dentro de la Inquisición. Braudel nos dice de él que era un «hombre cortado a gusto de las simpatías de Pablo IV, por su intransigencia, su violencia apasionada y su voluntad de hierro» (64). Ocupada la Sede Romana, urgió la actuación vigilante del Santo Oficio, tanto en Italia como en España. Su vinculación al opresivo tribunal es evidente, pero esto no fue obstáculo para que, con ocasión de la sublevación de los moriscos, marginando a la Inquisición Española, otorgase poderes a los obispos de la archidiócesis de Granada para absolver los delitos de apostasía pública. Sin duda, era un intento con que estimular la cicatrización de las heridas abiertas por la guerra. Precisamente en esa época se estaba gestando la Liga Santa contra el turco, en la cual Felipe II constituía una pieza fundamental y no parecía oportuno buscar motivos de fricción, como podía ocurrir con este breve. La personalidad del pontífice era una mezcla de sencillez, profunda espiritualidad y ferrea entereza, que le llevó en alguna ocasión a enfrentarse con el monarca español por cuestiones de jurisdicción eclesiástica, como ocurrió con el famoso proceso de Carranza. En estas coordenadas históricas se originó el documento conciliador, aunque su resultado fue abortado por la política regalista del Rey Prudente.

El pontífice quiere aclarar expresamente que la bula no ha sido emitida a petición del arzobispo de Granada ni a instancia de cualquier otra persona, sino que ha emanado de su propia voluntad: *Motu proprio, non ad tuam vel alterius pro te nobis super hoc oblatae petitionis instantiam, sed de mera deliberatione et certa scientia nostris, fraternitati tuae*. El breve esta motivado con ocasión de la guerra de Granada, pues con lógica, consideraba el papa que algunas personas, quizás también eclesiás-

(63) Ibidem, carta 11 noviembre 1571.

(64) BRAUDEL, F., *El Mediterráneo ...*, vol. II, p. 504.

ticas, se hubieran sumado a los rebeldes, empuñando las armas contra los cristianos, o les hubieran favorecido de alguna manera. Pío V se refiere especialmente a aquellos que hubieran apostatado, practicando ritos mahometanos, pero desean retractarse y no pueden dirigirse directamente a la Santa Sede, dado el gran número de renegados y las dificultades originadas por la distancia:

Pius Papa Quintus. Venerabilis frater: salutem et apostolicam benedictionem. Cum universalis regiminis cura nobis divinitus sit commissa, de universorum salute nos convenit esse sollicitos. Hinc est quod nos attendentes, in tumultu regni Granatae nuper facto, nonnullas personas, et forsán ecclesiasticas, cum mauris rebellibus, arma contra christianos suscepisse, aliquos veros eis auxilium, consilium vel favorem publice vel occulte, et forse arma pugnántibus vel se, sine moderamine inculpatae tutelae, subministrasse quosdam vero ex mauris ipsis a fide catholica apostatas se ritibus Mahumethane sectae adherendo; et qui talia perpetrarunt et ad presens, de premissis dolentes, ad gremium matris ecclesiae redierunt, vel deinceps redibunt, pro premissorum absolutio-
ne impetranda, si se ad nos et sedem apostolicam conferre deberent, hoc profecto in grave animarum suarum periculum tenderet, cum propter ipsorum multitudinem et locorum distantiam viarumque difficultatem, non ita facile se ad sedem apostolicam pro premissis consequendis conferre possint, volentesque ipsorum saluti quantum in nobis est consulere ac de tua in deum religione et pietate in proximos charitate doctrina, vita integritate morumque honestate plurimumque in domino confisi ... (65).

Pío V concede amplias facultades tanto al arzobispo granadino como a los demás prelados de la provincia eclesiástica, con potestad para delegar en otros, para que a toda clase de personas, de uno y otro sexo, eclesiásticas y seglares, puedan absolverlas de todas penas y censuras en ambos fueros si humildemente lo pidieren. En el caso de la apostasía pública, la retractación debería ser notoria. Los actos realizados en virtud de estas facultades no pueden ser invalidados ni impugnados por ninguna clase de jueces, comisarios, auditores y cardenales, quedando todos ellos privados automáticamente de cualquier autoridad que puedan poseer sobre estas materias:

... ut per te vel aliarum, seu alios, tan illarum partium prelatos, quam alias personas tibi bene visas et per te eligendas, omnes et singulas utriusque sexus personas tam ecclesiásticas quam seculares, quas propter premissa vel eorumque aliquod irregularitatem aliaque ecclesiasticas sententias, censuras et penas quomodolibet incurrisse tibi confiterit a ut de illis se culpabiles esse dubitaverint utroque foro, si id humiliter petierint et tibi expediri videbitur injuncta eis et eorum cuilibet pro modo [culpabile] penitentia salutari et aliisque de jure fuerint, injugenda etiam si a fide publice deviaverint cum et de facto se revellaverint, previa publica abjuratione absolvantur absolvere et totaliter liberare, [secunqu] super irregularitate ex premissis quomodolibet proveniente, quodque illa non obstante hi qui clericali fuerint caractere insigniti illo uti et ad reliquos ordines promoveri possint dispensare eosque omnes in pristinum et eum in quo ante premissa quomodolibet erant statum restituere reponere et

(65) A. H. N., sec. Inq., leg. 2.604. La data del breve corresponde al 13 de enero de 1570. La copia, enviada por Pedro Guerrero a la Suprema, fue autenticada por el secretario arzobispal, doctor Fonseca, el 30 de junio de 1570.

plenarie reintegrare libere et licite possis et valeas auctoritate apostolica per presentes concedimus decernentes presentes, ullo [unquam] tempore de subreptionis vel obreptionis vitio aut intentionis nostrae vel quopiam alio defectu notari, impugnari vel invalidari non posse [sicque] per quoscumque iudices et commissarios quavis auctoritate fungentes, etiam causarum palatii apostolici auditores et sanctae Romanae ecclesiae cardinales, sublata eis et eorum cuilibet quavis aliter iudicandi facultate et auctoritate iudicari et deffiniri debere irritum quoque et innane quicquid secus super his a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerit attentari . . . (66).

Con estas facultades, evidentemente, se ponía un freno a la omnipotente Inquisición. La reacción de Felipe II ante este breve, como era de esperar, cae dentro de la lógica de su política religiosa. Hay que recordar como, recién estrenado su trono, llegó a un conflicto armado con Pablo IV, consecuencia de las implicaciones políticas de los Caraffa, pero también por el intervencionismo del monarca en la jurisdicción eclesiástica. Fue una constante histórica a lo largo del siglo XVI el antagonismo de ambos poderes, que se reflejó en las sesiones tridentinas. Con Pío V, este proceso dialéctico continuó, pero hubo momentos de colaboración, sobre todo cuando se firmó la Liga Santa. El pontífice consideraba que España era la única potencia capaz de enfrentarse con éxito al turco. Felipe II, por su parte, necesitaba del apoyo económico que le prestaba la Iglesia a través de la cruzada, servicios, tercias reales y escusado. Hergenröter, Philippson, Gams, Lecler y Pastor han resaltado el carácter intensamente jurisdiccionalista en sus relaciones con la Iglesia, calificándole de «cesaropapista» por su deseo desmesurado de imponer la absoluta supremacía del Estado y acentuar el nacionalismo eclesiástico. La historiografía española, por el contrario, ha insistido en el providencialismo hispánico, salvaguardador de los valores de la cultura cristiana. Ultimamente se observan nuevos planteamientos y enfoques, sin minimizar el dramatismo de las tensiones entre ambos poderes. Faltan estudios sobre el regalismo de Felipe II, del cual dio muestra en muchas ocasiones a lo largo de su reinado. La real cédula de 15 de junio de 1570 fue la respuesta del monarca español a la intervención de Roma, y es un típico caso de ingerencia civil en asuntos eclesiásticos, que encaja dentro del abuso denominado *Regium exequetur* y también *placet regio*, por el que la autoridad secular se arrogaba el derecho de retención de los documentos pontificios para dar el visto bueno, o forzar su abrogación si procediere. Felipe II da a entender con toda claridad que en España existían unos cauces por donde han de discurrir las normas dictadas desde Roma. Concretamente, en este caso, era el Consejo de la Inquisición, organismo controlado por la Corona, quien tenía que determinar la oportunidad de las disposiciones papales que, en todo caso, deberían ajustarse a la pauta marcada por el tribunal. El texto de la real cédula es el siguiente:

El rey. Muy reverendo *in Christo* padre, arzobispo de Granada, del nuestro Consejo: sabed que a nosotros ha sido hecha relación que nuestro muy Santo Padre ha concedido cierto breve, dirigido a vos y a los reverendos *in Christo* padres, obispos de Guadix y Almería, por el cual en efecto dice que se da facultad y licencia para que a los moriscos de ese reino, que habiendo negado la fe que profesaron en el santo bautismo y apartándose della, usando de los ritos y ceremonias de la reprobada seta de Mahoma, se quisiesen de su voluntad reducir, pudiendo ser absueltos y admitidos a la gracia *in foro conscientiae*. Y porque no entendemos haberse concedido el dicho breve a instancia y suplicación nues-

tra, ni del reverendísimo cardenal de Sigüenza, Inquisidor General, antes tenemos entendido que el dicho Inquisidor General tiene breves y conçesiones apostólicas para en casos semejantes; y queremos ser más particularmente informado desta conçesión, os encargamos que, luego como esta mi cédula os fuere mostrada, si el dicho breve se ha presentado ante vos o alguno de los dichos obispos, y hallándose en vuestro poder, o en el suyo, o de otra cualquier persona, haciendo a este propósito todas las diligencias que os parezca convenir y sean necesarias, deis orden como habido, dentro de diez días se presente, con todos los autos que en virtud dél se hubieren hecho originalmente, ante el dicho reverendísimo cardenal, Inquisidor General, para que visto por él y por los del nuestro Consejo de la Santa General Inquisición, siendo tal que de la execuçion no parezca podrá resultar inconveniente, se cumpla y execute; y habiéndole, se pueda advertir a su Beatitud dello para que, bien informado, lo mande proveer como convenga. Dada en Tembleque, a 15 días del mes de junio de 1570 años (67).

El destinatario del real documento era el arzobispo de Granada, Pedro Guerrero, la figura más sobresaliente de los españoles en el concilio de Trento, portador de la doctrina e ideales de Victoria y el maestro Avila. En sus intervenciones numerosas y destacadas abogó por el derecho divino del episcopado, pensando que era la solución idónea para la reforma, aunque esto suponía más bien una sumisión de la Iglesia al monarca, en cuyas manos estaba el nombramiento de los preladados, basculando hacia un nacionalismo religioso. Su actividad con los moriscos fue intensa en su primera etapa al frente del arzobispado, procurando ante todo la instrucción religiosa de los mismos, particularmente en las Alpujarras que era la zona más necesitada. La desilusión y el fracaso le impulsaron a seguir una táctica rigurosa con ellos, plasmándose en las normas del concilio provincial de 1565, verdadero detonador de la rebelión (68).

A pesar de su recia personalidad se plegó a los deseos de Felipe II, mandando copia del breve a la Suprema y una explicación de su proceder con respecto al mismo: «Su Santidad me envió un breve, cuyo traslado autorizado envió con ésta. Yo he usado dél solamente en el fuero de la conçiençia y aún con tan pocos que creo no pasan de dos. Y lo he cometido a los obispos de Málaga, Almería, Guadix y Jaén y, en casos particulares, a algunos sacerdotes suficientes. Y me han escrito preladados que hasta agora no ha venido alguno a pedir absoluçion. Y como ésta ha sido solamente en el fuero de la conçiençia, no se han hecho autos, y así ningunos hay que imbiar a vuestra majestad más que el breve» (69).

La Inquisición, de cuya función inspectora no escapaba nadie, realizó un informe testifical sobre la utilización del breve. El testigo Miguel Hernández Comahí, vecino de Granada, afirmó saber por un morisco que varios sublevados de la Zubia «tenían confesor y que les absolvía sacramentalmente de lo que habían hecho en las Alpujarras, y que aquello era bueno para ellos». Este mismo declarante habló con varios moriscos de Granada «que se habían vuelto de paz conforme al bando». Uno de éstos, Luis de Mendoza, manifestó que se había confesado, mostrándole una cédula en la

(67) *Ibidem*, real cédula de Felipe II, 15 junio 1570.

(68) Sobre la figura de Pedro Guerrero, cfr. GARCIA VILLOSLADA, R., en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. 2, p. 1.065; LOPEZ MARTIN, J., *Don Pedro Guerrero. Epistolario y documentación*, Roma, 1976; *idem*, *La figura del arzobispo de Granada don Pedro Guerrero, vista desde su epistolario*, en *Actas I Congreso Historia de Andalucía Moderna, siglos XVI y XVII*, tomo II, pp. 125-134.

(69) El arzobispo envió la copia del breve el 30 de junio de 1570 (A. H. N., sec. Inq., leg. 2.604).

cual se leía: «Yo Baltasar Bravo, por virtud del poder que tengo del señor arzobispo, absolví a Luis de Mendoza de la apostasía cometida contra la santa fe católica» (70).

También informó al Santo Oficio Baltasar Bravo, beneficiado de la Zulia, el cual había recibido verbalmente licencia del arzobispo a finales de junio, pero que solamente hizo uso de ella en una ocasión, a pesar de que otros le habían solicitado absolución de apostasía. El licenciado Maçías Bravo, abogado de la Chancillería e Inquisición le aconsejó que no utilizara la licencia, y siguiendo el aviso no volvió a absolver a ningún morisco. El justificante lo dio porque el interesado le dijo que iba a Castilla a buscar a su mujer e hijo, ignorando si había realizado esto. En cuanto a las preguntas que le hizo el inquisidor sobre el conocimiento que tenía de otros casos de posesión de licencia arzobispal, manifestó que carecía de noticias a este respecto, pareciéndole que nadie más la debía poseer, pues algunos le habían preguntado sobre la forma como la había conseguido (71).

En la documentación manejada no he encontrado más noticias sobre las repercusiones del breve. En una carta de los inquisidores a la Suprema, fechada el 17 de enero de 1575, se habla de ciertos procesos referentes a moriscos encarcelados porque practicaron ceremonias mahometanas durante la sublevación de las Alpujarras, deduciéndose que todavía la Inquisición se reservaba la competencia de estos casos. También hacen mención de una «sobrecédula» real notificada al arzobispo y sumisamente aceptada por éste: «... y respondió que le obedecía y obedesció con acatamiento debido, y que la cumpliría como su majestad lo manda y en ella se contiene; y que siempre la ha guardado y mandado guardar y cumplir, y así lo hará ahora». Después de tan claro testimonio, no creemos que Pedro Guerrero se enfrentase con Felipe II y el todopoderoso Santo Oficio por causa de los moriscos (72).

De lo expuesto en el presente trabajo se puede concluir que los fondos inquisitoriales corroboran, en la mayoría de los casos, las aportaciones de las fuentes narrativas de la época y de la historiografía actual, pero siempre ofreciendo nuevos matices de alto interés histórico. La principal novedad consiste en poner de manifiesto la doble función, policiaca y de espionaje al servicio de la Corona, que desempeñó la Inquisición en años tan críticos. El odio de ésta hacia el sufrido pueblo musulmán, que en ningún momento dejó de disimular, le llevó a continuas acciones represivas y, con su afán de destruir toda huella cultural, nos proporciona valiosos datos para el conocimiento y comprensión de esta minoría marginada en la España del quinientos. Por último, es de destacar como Felipe II no encontró obstáculos en su política regalista, potenciando y utilizando al temido tribunal para alcanzar los objetivos que de antemano se había marcado.

(70) Ibidem, testimonios sobre la absolución de apostasía y herejía, 8 julio 1570.

(71) Ibidem.

(72) Ibidem.

APENDICE DOCUMENTAL

Documento núm. 1

Memorial de Juan Ortiz de Zárate, oficial de la Inquisición de Granada, sobre el ataque turco sufrido por varios miembros del tribunal del Santo Oficio en Tabernas.

A. H. N., sec. Inquisición, leg. 2.603.

Granada, 1566.

Juan Ortiz de Zárate, ayudante de receptor del Santo Oficio de la Inquisición de Granada, digo que yo, por mandato de los señores inquisidores de la dicha cibdad y reino, partí de Granada juntamente con Alvaro Flores, alguacil, y Juan de Quixano, notario de secrestos de la dicha Inquisición, para el obispado de Guadix y Almería, el lunes, que se contaron deciseis de setiembre deste presente año de quinientos sesenta y seis, para asistir a las presiones y secrestos que, en ciertos lugares de los dichos obispados, por mandato de los dichos señores inquisidores, se habían de hacer como tal ayudante de receptor. Y entendiendo en los dichos negocios llegamos al lugar de Beniçanón, donde se prendió una mujer morisca, con secresto de bienes. Y viniendo con la dicha presa todos tres de camino para otros lugares donde teníamos que hacer, llegamos a la villa de Tabernas lunes que anocheçía, veinte y tres del dicho mes, donde el alcalde de la dicha villa nos aposentó a todos tres con la dicha presa, como veníamos de camino, en casa de un morisco deudo suyo, donde dormimos aquella noche.

Y el martes siguiente, hora y media antes que ameneçiese, entraron en la dicha villa mucho número de turcos, enemigos de nuestra santa fe católica. Donde estando durmiendo todos tres, seguros y sin ser avisados de nadie, en un aposento de la dicha casa con la dicha presa, y a la puerta del dicho aposento dos moços que traímos, vinieron a nuestra posada cierta cantidad de turcos, primero que a otra casa del pueblo, y empeçaron a gran prisa a quebrar las puertas de la casa. Y a los golpes que daban, uno de los moços, que despertó, empeçó a gran prisa a llamar en la puerta del aposento, diciendo irebato, rebato! Y luego yo le respondí, diciendo imira lo que decís!, y el moço tornó diciendo, ¡aprisa!, que nos levantáramos, porque el pueblo les pareçía que estaba lleno de moros y las puertas de casa quebraban. Y luego saltamos a toda prisa de las camas y enpeçamos a buscar las armas, y como estábamos a oscuras no las hallábamos. Sólo encontramos dos espadas, con las cuales el dicho alguacil y yo ocurrimos luego a la puerta, para resistir que no entrasen dentro de casa. Y como los turcos sintieron geníe por la parte de dentro tiraron un escopetazo y pasaron la puerta que estaban quebrando, que milagrosamente fue Nuestro Señor servido de librarse uno que no le matase. Y así nos desviamos de la puerta y nos retruximos a un aposento de la dicha casa para mejor nos defender. Y luego quebraron las puertas y entraron dentro de la dicha casa y cautivaron a un criado del alguacil. Y al cabo de un buen rato, que estuvimos en el dicho aposento alto retraídos, hallamos una ventana que tenía la dicha pieza, que caía a la calle; y acordamos de romper una gelosía que había en la dicha ventana, y así la rompimos y saltamos por ella. Y nos escapamos desnudos, sin çapatos, en calças y jubón.

Yo destroncado de entrambos pies, de que después acá he estado y estoy en una cama sin me poder me-
near poco ni mucho, gastando con cirujanos y medicinas cada día más de seis reales, demás de otros gastos. Y

nos llevaron los dichos turcos cuanto traíamos que no podimos resistir, y se fue la dicha presa con ellos. Y a mi me llevaron un cuartago rucio de edad de seis años, ensillado y enfrenado, y su xaquima y cadena, y unas espuelas; unos çapatos de baqueta altos; un sombrero alto tudesco con un cordón de plata y seda; un manteo de palmilla de Segovia, guarnecido de terçiopelo pardo, con dos cadenas de plata al cuello, escofia y pannuelo de holanda; un paño de manos; un arcabuz de seis palmos de cañón con llave de pedernal; una espada dorada de las antiguas, que no era mía, que por ella me piden veinte ducados. todo esto me llevaron, sin poder escapar cosa alguna dello. Y muchos papeles que llevaba de cobranzas y mandamientos de execución y apremios. Y juro a Dios y a esta cruz (+) que lo contenido en esta relación es verdad, y pasó como aquí va declarado.

Juan de Zárate. Rubricado.

Documento núm. 2

Carta de los inquisidores granadinos a la Suprema, donde manifiestan las pesquisas realizadas para averiguar las causas del levantamiento de los moriscos, refiriéndose particularmente a la sublevación de Istan.

A. H. N., sec. Inquisición, leg. 2.603.

Granada, 25 de enero de 1569

[Recibida en Madrid a 30 de enero de 1569.]

Muy ilustres y reverendísimos señores: Haciendo diligencia para saber quienes habían sido el principio del levantamiento deste reino, tuvimos aviso de que en la villa de Istán, que es la que últimamente se ha levantado en este reino, se había hallado una carta escripta en arábigo la cual habían llevado de Granada para aquella villa unos moriscos de allí, que estaban en esta çiudad pleiteando, y que aquellos habían sido los que habían levantado la dicha villa y se habían alçado y huido con los demás vecinos della a la sierra, porque fueron desbaratados de la gente de Marbella y Ronda. Y con esto embiamos un familiar a la dicha villa para que buscasse esta carta y la traxese, la cual, vista acá y traducida, hallamos que era carta acordada del Albaicín de Granada y del rey que ellos levantaron, y que la enviaban a aquella villa y a los demás lugares del reino para que se levantasen.

Allende desto tomamos un dicho a un maestro leonís, beneficiado de un lugar de moriscos deste reino, por donde consta que el trato del levantamiento se había hecho por los de Granada, como consta por la carta, paresciéndonos que el saber esto es lo que más importa para dar orden en el seguro deste reino.

Damos dello aviso a vuestra señoría con persona propia, para que vuestra señora, comunicado con su majestad, sea servido de mandar proveer en el remedio del Albaicín, pues se sabe que deste Albaicín sale y ha salido todo el mal que hay. Y entendemos que conviene mucho que de allá vengan personas que tomen la mano en el cargo de lo que acá se hubiere de hacer, porque aunque los de acá tengan celo y deseo de açertar, la poca exeriencia que de semejantes cosas tienen y otros respectos particulares estorban muchos buenos efectos que se pudieran haber hecho y son ocasión de muchos daños que pueden suçeder.

No se embía la carta original en arábigo porque es menester para comprobar la letra y hacer otras diligencias con ella. Desta carta embiamos relación a su majestad, y no se dice más de como se halló y se traduxo y lo que la carta contiene, para que su majestad provea lo que fuere servido.

Los de Marbella y Ronda, que fueron sobre la villa de Istán cuando se alzó, tomaron mucha hacienda y esclavos; y los familiares de la Inquisición que allí se hallaron, sin acuerdo nuestro, embargaron todos aquellos bienes y pidieron que los tuviesen en depósito hasta que de la Inquisición se prooviese otra cosa, y así lo hicieron, aunque nos han dado parte desto, no se ha proveído en ello cosa alguna hasta que vuestra señoría nos embie a mandar lo que es servido que se haga, o si se dexará libremente a los que lo tienen, atento que se pregonó la guerra a campo franco, o si entraremos en ello. Suplicamos a vuestra señoría nos embie a mandar con brevedad lo que en esto debemos hacer.

Nuestro Señor las muy ilustres y revendísimas personas de vuestras señorías prospere en su santo servicio. De Granada, en 25 de enero de 69 años.

Besan las manos de vuestra señoría reverendísima. El licenciado Briceño. El licenciado Diego González. El licenciado Andrés de Alava. Rubricado.

Documento núm. 3

Carta de la Inquisición granadina en la que resalta su colaboración a favor de la causa gubernamental durante la guerra de las Alpujarras, al margen de la dirección llevada por el marqués de Mondéjar.

A. H. N., sec. Inquisición, leg. 2.603.

Granada, 1 de febrero de 1569

[Recibida en Madrid a 5 de febrero de 1569]

Después que escribimos a vuestra señoría reverendísima y enviamos el pliego con el capitán Mendoça, subedió que en el Alhambra prendieron a un vecino de aquí, que tenía el apellido de Farax, que es el contenido en la carta que enviamos a vuestra señoría. Y estando en este estado sobrevino un testigo cristiano viejo que setomó en nuestra audiència, que testificó que, estando él captivo en Pitras de Ferreyra, llegó allí un vecino de Granada que llamaban Farrax, al cual reconoçían los moriscos por cabeça principal, y le dixeron que era justicia mayor dellos y que había sido nombrado por rey en el Albaicín antes que nombrasen a don Fernando de Válór. Y con este testigo enviamos a la Alhambra para que reconoçiese a Farrax que allí tenían preso y viesse si era el que había visto con los moriscos en Pitras, y don Luis, conde de Tendilla, no quiso dexarlo reconosçer, con haberle avisado lo mucho que importaba, respondiendo que él había entendido en aquella prisión y que los inquisidores no tenían que entrometerse en nada de aquello. Y no lo quiso dexar ver, y está por esto suspenso este negoçio.

Suplicamos a vuestra señoría de mandarle que en este tiempo tenga con nosotros buena correspondència, pues entendemos todos en el serviçio de su majestad y sosiego deste reino, y no es tiempo de tratar de competencias ni otras cosas semejantes, sino sacar a luz los culpados deste levantamiento. Y será neçesario que este mandato venga con brevedad, porque cada día se ofresçen negoçios como éste y, por no allanarse con nosotros, se podrían perder buenos subçesos.

Después desto, teniendo notiçia de un testigo de naçión judía, natural de Fez, que descubrió agora tres años como este reino se quería levantar, y las personas que eran cabeças dello, y las armas y banderas que tenían aprestadas, visto con el subçeso de agora que ha salido verdadero de todo lo que dixo, le enviamos a lla-

mar, y dimos orden como entrase en el Albaicim con hábito y nombre de *gazi* berberisco, y supiese dellos sus intenciones. Este, habiendo hecho esta diligencia, nos dio aviso como los del Albaicim habían dado doce mil ducados a un morisco, que agora anda en el campo de los enemigos, para que les truxese armas de Berbería y que, por haberles faltado, habían enviado tres mudejares con seis mil ducados a Córdoba y Sevilla por armas, y que los esperaban dentro de seis días, que se cumplían a seis deste; y le dixeron la orden que habían de tener en meterlas, y le señalaron la persona y casa donde se hacían los conciertos y tratos del Albaicim, con la cual trató el testigo lo que hemos dicho a vuestra señoría.

Visto esto, dimos luego aviso a don Juan de Mendoça, que vino de esa corte para asistir en esta çidad por orden de su majestad, para que tomase los caminos por donde habían de venir estas armas, y proveyesen el Albaicim de toda la gente que era menester, porque hecho esto y puesto recado en todo proçediésemos a las capturas de las personas culpadas para sacar la claridad de todo lo que hay. Lo cual, con acuerdo del presidente desta Chancillería y de don Juan de Mendoça, nos ha paresçido no hacer antes que el Albaicim esté asegurado con bastante guarda, porque en caso que el Albaicim, visto que son sentidos, quiera hacer algún movimiento, halle de nuestra parte la resistencia que conviene. Y fuera desto se procurará de hacer la prisión, de suerte que no se entienda que se hace por esta alteraçión, sino por otra causa diferente, porque con esto estarán más quietos y habrá lugar de hacerse los negoçios con más disimulaçión y sosiego.

Antes del movimiento deste reino estaban los negoçios deste Sancto Oficio a punto para hacerse el auto el mes de enero, y estaban dadas muchas personas en fiado, que son de los que agora se han alçado, y con estas alteraçiones no se han podido acabar de hacer las diligencias de otras personas presas, y con todo esto están las cárçeles con mucha gente, y acabadas sus causas, y hacen muchos gastos, así en sus alimentos, como en la guarda dellos; y muchos han de ir a galeras. Convendría mucho, para escusar estos y otros inconvenientes que podrían subçeder, que se hiciese auto y se despachase esta gente. Vuestra señoría nos envíe a mandar lo que es servido que se haga. Y si a vuestra señoría paresçiese que el auto se debe hacer, mandársenos han enviar con brevedad los proçesos que allá están votados a relaxar.

Nuestro Señor las muy ilustres y reverendísimas personas de vuestras señorías guarde y acresçiente a su sancto serviçio. De Granada, primero de febrero de 1569.

Besan las manos de vuestra señoría reverendísima. El licenciado Briceño. El licenciado Diego González. El licenciado Andrés de Alava. Rubricado.

Documento núm. 4

Carta de los inquisidores granadinos a la Suprema, criticando la politica llevada por el marqués de Mondéjar en la Guerra de Granada.

A. H. N., Sec. Inquisición, leg. 2.603.

Granada, 11 de febrero de 1569

[Recibida en Madrid a 19 de febrero de 1569]

Muy ilustres reverendísimos señores: Los días pasados escribimos a vuestra señoría reverendísima dando cuenta de lo que en este reino había subçedido con los moriscos dél, y después acá se han tomado informaçiones en este Sancto Oficio por las cuales consta de los que han sido cabeças entre ellos para robar y quemar las

iglesias, y hecho muchas ignominias a las imágenes, y martirizar los xristianos, y predicar la secta de Mahoma. Y después hemos sabido como el marqués de Mondejar a los más dellos los ha rescibido y los trae consigo de paz, y algunos dellos ha enviado a sus lugares y casas, y así están en ellas con su hacienda, como de antes. Y por haber apostatado y ser herejes querriamos proçeder a captura. No lo hemos hecho hasta consultarlo con vuestra señoría, porque entendemos que nos lo ha de resistir el marqués. Suplicamos sea servido de mandarnos avisar lo que çerca desto se deba hacer.

De haber dexado el marqués a estos en sus casas y regalarlos tanto, y de haber podido pelear con los enemigos con mucha ventaja suya y no lo haber querido hacer, ni consentido a su gente que lo haga, hemos entendido que el marqués de Mondejar trata con su majestad de conservar estos moriscos en este reino por particulares respectos suyos. Esto sería grande ofensa de Nuestro Señor y de la religión xristiana, y deserviçio de su majestad, y prejuicio grande deste reino, y peligro de España, porque ninguna siguridad se puede tener dellos. Que visto que agora no han salido con su ruin intención, tratan destos medios para engobrarse y esperar socorro y mejor consejo para açertar mejor otra vez en sus designios. Suplicamos a vuestra señoría sea servido de mandar dar orden como esto se remedie, y de que no quede rastro dellos en este reino.

Nuestro Señor las muy ilustres personas de vuestras señorías guarde y estado acresçiente a su sancto serviçio. De Granada, once de febrero de 1569.

Besan las manos de vuestra señoría reverendísima. El licenciado Briceño. El licenciado Diego González. El licenciado Andrés de Alava. Rubricado.

Documento núm. 5

Carta de los inquisidores de Granada a la Suprema en la que manifiestan temor a un posible ataque al tribunal y dan noticias también de la matanza de moriscos en la cárcel de la Chancillería.

A. H. N. sec. Inquisición, leg. 2.603

Granada, 2 de abril de 1569

[Recibida en Madrid a 18 de abril de 1569]

Muy ilustres reverendísimos señores: Las de vuestras señorías de diecisiete de febrero y çinco y veinte y tres de marzo rescibimos, y en lo que toca a çelebrar auto de fe en esta çiudad, parece que hay agora mejor comodidad que la había otro tiempo para poderse hacer, como a vuestras señorías está escripto. Y enviamos la relación dél, como vuestra señoría lo envía a mandar. En él no sale ninguna persona de los levantados en este reino, ni le hay preso, y así está votado sin alterar cosa alguna de la forma acostumbrada. Y le pensamos çelebrar por la orden que siempre se ha tenido, si no es en la publicación, del que hasta aquí se solía publicar diez días antes, y agora nos parece que convendrá que no se publique, sino sólo tres días antes, por quitar algunos inconvenientes que podría haber de saberse tantos días antes. Suplicamos a vuestra señoría nos mande avisar de lo que fuere servido y señalar el día con brevedad, porque las cárceles están llenas y hacen mucho gasto. Y si hubiese de haber algún movimiento de los del Albaicim, es gran inconveniente para la defensa de los papeles del secreto y desta casa el tener los presos en ella, porque los primero donde han de acudir será aquí, como lo tienen publicado y se sabe de los espías, y así es muy neçesario echarlos fuera.

Las informaciones principales que se han tomado contra los moriscos que han renegado la fe en este levantamiento enviamos a vuestra señoría, como nos lo envía a mandar, y son los originales. Y muchos dellos, o los más, están en la Alhambra de paz y otros en sus casas, como personas que no han hereticado, y otras trae el marqués de Mondejar consigo. Vuestra señoría las mande ver y proveer lo que fuere servido.

También hay en esta ciudad muchas moriscas captivas de los lugares levantados, y no las dexa el arzobispo oír los divinos oficios ni administrarles los sacramentos hasta que por este Sancto Oficio sean absueltas, y ninguna, de las que aquí traen, confiesa intención, ni que fuese de su voluntad el hacer las ceremonias de la ley de moros, y así no se les da absolución. Y otras muchas no acuden a confesar, y se están todas las del pueblo suspensas. Vuestra señoría sea servido enviarnos a mandar lo que en esto debemos hacer.

Las diligencias que vuestra señoría manda se hagan en el negocio de Hernando de Castro, vecino de Motil, que está votado en conformidad a relaxar, no se pueden hacer porque los testigos están ya en la galeras y no se pueden examinar. Vuestra señoría nos lo envíe a mandar lo que es servido que se haga.

Los días pasados subçedió que en la cárcel de Chancillería, el alcaide y los presos xristianos viejos mataron çiento y once moriscos que allí estaban presos, diciendo que se levantaban invocando a Mahoma. Los herederos han echado en este Sancto Oficio la petición que va con ésta. Paresçionos dar cuenta dello a vuestra señoría para que nos mande avisar lo que debemos hacer, porque el negocio es de más de docientos mil ducados de intereses, y los alcaldes andan secrestando todos los bienes de los difuntos.

Nuestro Señor las muy ilustres reverendísimas personas de vuestras señorías acresçiente a su santo servicio. De Granada, dos de abril de 1569.

Besan las manos de vuestra señoría reverendísima. El licenciado Briceño. El licenciado Diego González. El licenciado Andrés de Alava. Rubricado.